



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 529

Villa Allende, 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA** la Ordenanza Impositiva Municipal para el año 2020.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 38/19 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre de 2019.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 278/19

NICOLÁS MIGUEL GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



ALEJANDRO EDUARDO ROMERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 215

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal elevado para su tratamiento por el Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Deliberante sancionar anualmente la Ordenanza Impositiva Municipal en cumplimiento a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, en su art. 91° inc. 20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 38/19**

ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL AÑO 2020

TÍTULO I - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPÍTULO I

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

A - ZONIFICACIÓN

Art. 1°: A los fines de la aplicación del Título I de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase para los Inmuebles Edificados y Baldíos la siguiente zonificación:

ZONA	SECTOR : BARRIOS Y/O CALLES
A	B° CENTRO B° LAS ROSAS AV. GOYCOECHEA hasta su intersección con Av. Agrimensor Bodereau (desde n° 001 al n° 1200). Calle GÜEMES de Elpidio González hasta el Pellegrini (n° 001 al n° 900)





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 216

ZONA	SECTOR : BARRIOS Y/O CALLES
B	B° BOSQUE ALEGRE B° CHACRAS DE LA VILLA B° LA HERRADURA B° LA PALOMA B° MORADA B° SAN ISIDRO B° SOLARES DE SAN ALFONSO B° TERRAZAS DE LA VILLA B° ANTIGUA ESTANCIA
	B° GOLF
	B° LAS LOMITAS
	B° SAN ALFONSO
	AV. GOYCOECHEA desde Av. Agrimensor Bodereau hasta su finalización (N°1201 hasta n° 2200)
	AV. AGRIMENSOR BODEREAU en su totalidad (n° 1200 a 2400).
C	AV. SANTIAGO DERQUI : desde calle Gral. Paz hasta su finalización en arroyo Saldán (desde n°101 a 1200).
	RIO DE JANEIRO -Arteria Norte : desde calle el Dorado hasta su finalización (n°1100 a 2000)
	RIO DE JANEIRO -Arteria Sur : desde Pasaje Córdoba hasta calle El Ombú (desde n° 1101 a 2000)
	PROGRESO : desde Capital Federal hasta Malvinas Argentinas (n° 400 a 800)
	CAPITAL FEDERAL : desde Progreso hasta Vieytes(n° 300 a 500)
	VIEYTES (en su totalidad)
	JUAN JOSÉ PASO (en su totalidad)
	MALVINAS ARGENTINAS (en su totalidad)
	EMILIO CARAFFA (en su totalidad)
	GUAYAQUIL (en su totalidad)
	TALAVERA DE LA REYNOLDA (en su totalidad)





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 217

ZONA	SECTOR : BARRIOS Y/O CALLES
D	B° CONDOR ALTO B° LOMAS OESTE B° LOMAS ESTE B° PAN DE AZÚCAR B° EL CEIBO B° V.ALLENDE PARQUE B° LOMAS SUR (parcial) : sector este del barrio comprendido entre calles Mendoza desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara y por esta a su finalización . B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial) : sector oeste del barrio, desde calle Bartolomé mitre y su intersección con Arroyo Seco, hasta calle Neuquén y por ésta hasta Arroyo Saldán , y final de su ejido . AV.ARGENTINA desde Av. Goycoechea hasta Río de janeiro (n°1400 al 1700). MENDOZA: desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara (desde n°1700 al 2400) LAS TIPAS : desde El Ombú hasta calle Del Cid (n° 1700 al 1900) EL OMBÚ : en su totalidad , NEUQUÉN : desde Av. Elpidio González hasta Carlos Pellegrini (n° 200 al 1100). BELLA VISTA : en su totalidad
E	B° SAN CLEMENTE B° LA AMALIA B° LA CRUZ B° JARDÍN DE EPICURO B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial) : sector Este del barrio comprendido por las calles Neuquén, Arroyo Saldán , calle Guemes , calle Fitz Roy, Arroyo Seco, cerrando el sector en su intersección con calle Neuquén . B° LOMAS SUR (parcial) sector <u>interno</u> del barrio, en su mayoría en el lado oeste , desde Av. Goycoechea n° 2100 hasta calle Buenos Aires y por esta hasta Carcarañá y su intersección con Av. Del Niágara, continuando por esta hasta calle Mendoza y por Mendoza hasta Río de Janeiro. Desde Río de Janeiro hasta Av. Argentina , cerrando el sector en la intersección de Av. Argentina y Av. Goycoechea.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 218

	AV. ELPIDIO GONZALEZ desde Arroyo Seco hasta Río Cosquín (200 al 1400) calle BLAS PARERA en su totalidad calle GÜEMES desde Carlos Pellegrini hasta arroyo Saldán
--	--

ZONA	SECTOR : BARRIOS Y/O CALLES
F	B° CONDOR BAJO B° ESPAÑOL B° INDUSTRIAL B° LAS POLINESIAS B° VILLA BRIZUELA
G	Inmuebles de grandes superficies, no perteneciente a ningún barrio de la ciudad de Villa Allende, con frente a Av. Padre Luchesse , a sus colectoras colindantes o bien con ingreso por las mismas.

* Cuando una calle o avenida resultare límite de barrio o límite de zona dentro de un mismo barrio, ambas veredas de esa calle o avenida tributarán por la zona de mayor costo.

B - FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS POR ZONAS

Art. 2°: Según lo previsto por esta Municipalidad los siguientes serán los Servicios prestados a la Propiedad Inmueble en cada una de las zonas establecidas en el Art. 1° y para lo cual se definen los siguientes conceptos:

Residuos verdes: material vegetal liviano compuesto por restos de hojas, pasto, limpieza de canteros y similares. Los residuos verdes deberán estar correctamente embolsados o dispuesto en atado.

Residuos leñosos: producto resultante de la actividad de poda o corte de ramas de árboles o arbustos con un determinado objetivo o para controlar su crecimiento natural. El servicio contempla hasta un máximo de 2 por mes por inmueble. Estos residuos sólo serán retirados en el periodo establecido por el presente (Ord. 30/13, su reglamentación y modificatorias.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 219

Residuos voluminosos: materiales desecho de origen doméstico que por su forma, tamaño, volumen o peso son difíciles de ser recolectados y/o transportados de manera convencional. Tal el caso de muebles, colchones, electrodomésticos, etc. El retiro de estos residuos no está a cargo del municipio y no forma parte del cuadro de servicios por zona, que a continuación se detalla.

SERVICIOS Y FRECUENCIAS POR ZONAS	A	B	C	D	E	F	G
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS:							
HASTA 3 VECES POR SEMANA					X	X	X
HASTA 4 VECES POR SEMANA		X	X	X			
HASTA 5 VECES POR SEMANA	X						
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS LEÑOSOS (EN LOS PERÍODOS PERMITIDOS)							
CADA 15 DÍAS			X				
CADA 20 DÍAS	X	X		X	X		
CADA 30 DÍAS						X	
SERVICIO DE CONTENEDOR "BATEA"		X					X
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDES EMBOLSADOS							
HASTA 4 VECES POR MES	X		X				
HASTA 3 VECES POR MES		X		X			
HASTA 2 VECES POR MES					X	X	X
BARRIDO DE CALLES: 3 A 5 VECES POR SEMANA	X						
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	X	X	X	X	X	X	X
MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA o	X	X	X	X	X	X	X
BACHEO DE CARPETA ASFÁLTICA (según corresponda)	X	X	X	X	X	X	X
SERVICIOS INDIRECTOS:							
D.E.M.V.A.	X	X	X	X	X	X	X
SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL	X	X	X	X	X	X	X
PROGRAMAS DE SEGURIDAD VECINAL	X	X	X	X	X	X	X

C - TASA BÁSICA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 3°: A los efectos de establecer la Tasa por Servicios a la Propiedad se fijan los siguientes precios por **METRO de SUPERFICIE TOTAL** del inmueble, extraída de los títulos de propiedad vigentes, y de acuerdo a las **ZONAS** en las que los mismos se





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 220

encuentren y acorde al plano Municipal debidamente demarcado que pasa a formar parte de la presente **Ordenanza Impositiva Anual para el Año 2020**

a) INMUEBLES EDIFICADOS - (Cuadro 1)

ZONA	MÍNIMO (Hasta 500 Metros)	PRECIO POR METRO DE SUPERFICIE DESDE 501 METROS			
		Hasta 1500 Mts	Hasta 5000 Mts	Hasta 10.000 Mts	Más 10.000 Mts
A	\$ 12,685.00	\$ 5.00	\$ 3.80	\$ 0.40	\$ 0.10
B	\$ 12,215.00	\$ 7.00	\$ 4.30	\$ 0.40	\$ 0.10
C	\$ 11,980.00	\$ 6.70	\$ 4.10	\$ 0.40	\$ 0.10
D	\$ 10,280.00	\$ 2.45	\$ 4.15	\$ 0.40	\$ 0.10
E	\$ 6,225.00	\$ 1.85	\$ 1.50	\$ 0.40	\$ 0.10
F	\$ 4,930.00	\$ 1.40	\$ 1.20	\$ 0.40	\$ 0.10
G	\$ 15,100.00	\$ 1.70	\$ 1.00	\$ 0.40	\$ 0.10

b) INMUEBLES BALDÍOS - (Cuadro 2)

ZONA	MÍNIMO (Hasta 500 Metros)	PRECIO POR METRO DE SUPERFICIE DESDE 501 METROS			
		Hasta 1500 Mts	Hasta 5000 Mts	Hasta 10.000 Mts	Más 10.000 Mts
A	\$ 17,125.00	\$ 6.85	\$ 5.10	\$ 0.40	\$ 0.10
B	\$ 16,490.00	\$ 9.40	\$ 5.80	\$ 0.40	\$ 0.10
C	\$ 16,175.00	\$ 9.05	\$ 5.50	\$ 0.40	\$ 0.10
D	\$ 13,875.00	\$ 3.35	\$ 5.55	\$ 0.40	\$ 0.10
E	\$ 7,780.00	\$ 2.35	\$ 1.90	\$ 0.40	\$ 0.10
F	\$ 5,920.00	\$ 1.65	\$ 1.40	\$ 0.40	\$ 0.10
G	\$ 20,480.00	\$ 2.35	\$ 1.40	\$ 0.40	\$ 0.10

* Fijese una Tasa Anual de \$35.000.00 (pesos treinta y cinco mil) a los inmuebles baldíos de zona G, cuya superficie supere los 50.000 m².

c) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad según detalle de la primera columna de los cuadros 1 y 2 de los incisos a) y b) del





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 221

presente artículo, para cada una de las zonas y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO, el que abonarán todos los inmuebles cuya superficie total (de acuerdo al Catastro Municipal) sea igual o menor a 500 metros.

d) Cuando se trate de inmuebles con PH provisorio o de oficio – por falta de presentación de la documentación pertinente en la Oficina de Catastro de la Municipalidad – y SOLO a los efectos del cálculo de la tasa básica por Servicios a la propiedad, se dividirá la superficie total del inmueble madre por la cantidad de PH derivados de dicho inmueble. En los casos en que fuere posible determinar la superficie individual de cada PH, se tomará dicha superficie a los efectos de la liquidación de la Tasa y no se procederá a hacer la división mencionada. Se calculará la Tasa para cada uno de los PH resultantes hasta que se regularice la situación.

Determinación de la Tasa por Servicios a la Propiedad:

El monto a pagar de la Tasa por Servicios a la Propiedad surgirá del siguiente cálculo que se detalla a continuación:

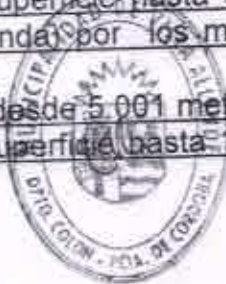
- 1) los cuadros 1 y 2 del presente artículo;

CUANDO EL INMUEBLE SUPERE LOS 500 METROS DE SUPERFICIE TOTAL SE DEBERÁ ADICIONAR AL MÍNIMO DEL PUNTO 1, EL PRODUCTO DE LOS SIGUIENTES ITEMS (2 X 3):

- 2) El precio por metro de superficie de acuerdo a los cuadros 1 y/o 2 del presente artículo según la zona correspondiente y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO;
3) La cantidad de metros EXCEDENTES de los 500 metros de superficie del punto 1.

Los pasos para el cálculo de la Tasa, **cuando el inmueble supere los 500 metros de superficie total**, serían los siguientes:

1. Si la superficie total del inmueble **es menor o igual a 1.500 metros**, al mínimo respectivo se le debe sumar el producto del precio por metro hasta 1.500 metros por los metros excedentes de 500 metros hasta la superficie total del inmueble (ver cuadro 1 o 2 según corresponda).
2. Si la superficie total del inmueble **es mayor a 1.500 metros** se deben realizar y SUMAR los siguientes ítems (a + b + c + d):
 - a. Por los primeros 1.500 metros: la tasa a pagar estará compuesta por el mínimo respectivo más el producto del costo por metro hasta 1.500 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) POR los metros excedentes de 500 metros hasta 1.500 metros.
 - b. Por los metros desde 1.501 metros y hasta 5.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 5.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 1.500 hasta 5.000 inclusive.
 - c. Por los metros desde 5.001 metros y hasta 10.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 222

- según corresponda) por los metros excedentes de 5.000 hasta 10.000 inclusive.
- d. Por los metros desde 10.001 metros en adelante: Precio por metro de superficie para más de 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 10.000 en adelante.
- e. Aplicar al momento de la liquidación de la Tasa a la Propiedad los descuentos que a continuación se detallan, si la superficie total del inmueble es hasta **300 metros**:
- **30%** sobre la *Tasa por Servicios* si la superficie total es hasta 50 mts.
 - **20%** sobre la *Tasa por Servicios* si la superficie total es de 51 a 150 mts.
 - **10%** sobre la *Tasa por Servicios* si la superficie es de 151 a 300 mts.

D - FECHA Y FORMA DE PAGO

Art. 4°: Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble, son anuales y se podrán abonar de la siguiente forma:

1. **CUOTA ÚNICA ANUAL** (con dos vencimientos):

-Primer vencimiento: **07 de febrero 2020**

-Segundo vencimiento: **06 de Marzo de 2020**

* El monto del segundo vencimiento será el valor de la tasa determinada para el primer vencimiento con un incremento del 2%.

2. **PAGO EN 12 CUOTAS MENSUALES :**

Cuota	Primer vencimiento	Segundo vencimiento
2020/01	17/01/2020	31/01/2020
2020/02	14/02/2020	28/02/2020
2020/03	13/03/2020	27/03/2020
2020/04	13/04/2020	27/04/2020
2020/05	12/05/2020	26/05/2020
2020/06	12/06/2020	26/06/2020
2020/07	13/07/2020	27/07/2020
2020/08	14/08/2020	28/08/2020





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 223

2020/09	11/09/2020	25/09/2020
2020/10	12/10/2020	26/10/2020
2020/11	13/11/2020	27/11/2020
2020/12	11/12/2020	28/12/2020

Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

1. Prorrogar todos los vencimientos, del presente artículo, que deberán ser de orden general.-
2. Percibir una o más cuotas por anticipado.-
3. Establecer descuentos de hasta el **10%** en el pago único anual y/o en las cuotas mensuales liquidadas en concepto de Tasa a la Propiedad a los **"contribuyentes cumplidores"**. Se establece el concepto de "Contribuyente Cumplidor" a los inmuebles que no registren deuda alguna con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad. Para mantener la condición de "contribuyente cumplidor" en las liquidaciones mensuales del año 2020, deberá tener libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso
4. Establecer descuentos de hasta el **20%** por el pago de la **cuota única anual** sobre la Tasa Básica por Servicios Propiedad. Este descuento se aplicará al total de la tasa obtenido luego de aplicar todos los descuentos previstos.
5. Reducir los recargos por mora, con Dictamen fundado.-

CAPÍTULO II

DESCUENTOS O EXENCIONES EN LA TASA A LA PROPIEDAD

Art. 5 : Inmuebles con superficie mayor a 3.000 mts.:

- I. Establecer descuentos de hasta el **15%** sobre la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad cuando se cumplan las siguientes condiciones: inmueble BALDÍO, mayor a 3.000 mts y menor a 5.000 mts que se encuentre limpio y desmalezado.
- II. Establecer descuentos de hasta el **25%** sobre la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad cuando se cumplan las siguientes condiciones: inmueble BALDÍO, mayor a 5.000 mts que se encuentre limpio y desmalezado.

En ambos casos, no deben registrar deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, ni otro tipo de deuda relacionado con el inmueble (limpieza de baldío,





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TP. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 224

multas por baldío sucio, Obras Públicas y similares), al momento de solicitar el descuento.

***Descuentos por falta de Servicios**

Art.6 : Fijase los siguientes porcentajes de descuento:

- a) Falta de prestación de **UN (1) servicio: 10%**
- b) Falta de prestación de **DOS (2) servicios: 20%**
- c) Falta de prestación de **TRES (3) servicios: 30%**
- d) Falta de prestación de **CUATRO (4) o más servicios: 50%**

* Todos los beneficios anteriores descriptos en los artículos 5 y 6 de la presente, finalizarán al terminar un año calendario ó si durante el año se modificare la situación que lo originó. Se realizarán a petición de las partes y a partir de la fecha de presentación del expediente, con resolución firme del Departamento Ejecutivo.

***Descuentos a Jubilados, pensionados, personas en edad jubilatoria y desocupados**

Art. 7º: Inciso I: La unidad habitacional que sea única propiedad y en su caso los lotes colindantes que conformen una unidad funcional de vivienda y sea habitada por un jubilado y/o pensionado de cualquier régimen previsional del país, y la unidad habitacional que fuera alquilada por jubilados y pensionados, siempre que los locatarios jubilados no sean propietarios de otros inmuebles, se beneficiarán con los siguientes descuentos:

- a) Descuento del **cient por cien (100 %)** cuando el ingreso mensual no supere el **haber mínimo** de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. -
- b) Descuento del **setenta y cinco por ciento (75 %)** cuando el ingreso mensual sea de hasta **un veinticinco por ciento (25 %)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-
- c) Descuento del **cincuenta por ciento (50 %)** cuando el ingreso mensual sea de hasta el **cincuenta por ciento (50%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-
- d) Descuento del **veinticinco por ciento (25 %)** cuando el ingreso sea de hasta el **setenta y cinco por ciento (75%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-

La percepción de un beneficio previsional mínimo (de cualquier régimen del país), por parte del cónyuge o conviviente, jubilado y/o pensionado solicitante, no será causal de rechazo del descuento solicitado, debiendo adicionarse al haber del peticionante a los fines de ser encuadrado en la categoría correspondiente.-





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goyoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 225

Los restantes ingresos que pudieran percibirse por los convivientes del solicitante quedarán sujetos a las disposiciones establecidas por el Departamento Ejecutivo.

Inciso II: Exención de Contribuyentes en edad Jubilatoria y personas de Escasos Recursos o Desocupadas: Se incluye dentro de las eximiciones del presente a los contribuyentes que:

- a) Se encuentren en la edad Jubilatoria y no contaren con ese beneficio.
- b) Las personas desocupadas o de escasos recursos.

La enumeración precedente hace referencia a aquellas personas que no contaren con ingresos, no poseyeren jubilación y/o pensión y siempre que el inmueble cuya exención se peticiona fuere la única propiedad, lo que deberá ser acreditado mediante boleto de compraventa y/o escritura y la alquilada o con tenencia legal, acreditado con el documento que dé certeza del carácter en que se posee la vivienda. No será aplicable a aquellos que reuniendo los requisitos mencionados fueren propietarios de otros inmuebles.-

Quienes cumplimentaran los supuestos enunciados, podrán tener una exención de hasta el cien por ciento (100%) sobre la tasa que le corresponde tributar, y para el supuesto de que contaren con ingresos, será conforme a la escala del inciso anterior.-

Serán requisitos para obtener los beneficios del Inciso I y II, los que a continuación se detallan:

- a) Presentación de Declaración Jurada, en forma completa y firmada por el solicitante.
- b) Adjuntar a la Declaración Jurada, copia del DNI del solicitante, DNI del grupo familiar conviviente mayor a 18 años y cedulón que acredite la propiedad del inmueble, boleto de compra venta o contrato de locación en su caso.
- c) En caso de jubilados y/o pensionados adjuntar el último recibo de cobro del haber jubilatorio del solicitante y del cónyuge o conviviente en caso de percibir algún beneficio previsional, de lo contrario certificación negativa de ANSES del grupo familiar conviviente mayor a 18 años.-
- d) Los contribuyentes encuadrados en el Inciso II deberán presentar certificación negativa de ANSES del solicitante y del resto del grupo familiar conviviente mayor de edad.
- e) El trámite en ambos casos deberá contar con un informe socio económico confeccionado por personal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Allende, que sugiera en su valoración profesional, la aplicación de descuentos o de exención ya sea total o parcial.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 226

EXENCIÓN A CONTRIBUYENTES CON DISCAPACIDAD

Art. 8°: El inmueble destinado a la vivienda permanente del solicitante, quien deberá ser titular del inmueble o inquilino, y este sea una persona con discapacidad, conforme lo previsto en las Leyes Nacionales N° 22.431 y N° 24.901 y sus normas complementarias, o se encuentre con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente y acreditado con certificado de discapacidad otorgado por la Junta Calificadora de Discapacidad de Organismos Oficiales, en la medida que dé cumplimiento a los requisitos que disponga el Departamento Ejecutivo.

- Los descuentos previstos en los Art. 7° y 8°, obtenidos mediante Resolución firme del Departamento Ejecutivo tendrán una vigencia de dos años calendarios.
- Vencimiento presentación de Solicitud/Declaración Jurada (art. 7° y 8°):
 - a) Hasta el **15/03/2020** : para solicitudes año 2020
 - b) Entre el **01/08/2020** y el **30/10/2020**: para exenciones/descuentos a otorgarse en el año 2021.

Descuento unidades comerciales unificadas

Art. 9°: Aquellas unidades comerciales que se unifiquen para formar un solo local comercial, que pertenezcan a una misma parcela y a un mismo propietario, podrán beneficiarse con un descuento de un veinticinco por ciento (25%) sobre la Tasa de la Propiedad de cada local que integre una misma unidad funcional y que originalmente constituyeran unidades separadas, siempre que tengan los planos aprobados por la municipalidad conforme a la normativa vigente. Este descuento será procedente previa presentación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, por parte del titular del inmueble del formulario de solicitud respectivo y tendrá vigencia al terminar un año calendario ó si durante el año se modificare la situación.

Unión de hecho:

Art. 10°: Las uniones de hecho a los fines tributarios autorizadas hasta el año 2016 inclusive, con Resolución firme del Departamento Ejecutivo, continuarán en vigencia sólo para los inmuebles que no registraren deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad y/o Contribuciones por Mejoras a la Propiedad. En caso de registrar deuda se procederá a la baja en el sistema de la parcela resultante de la unificación a los fines tributarios y se crearán las parcelas originarias con sus respectivas deudas recalculadas como parcelas individuales.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 227

TÍTULO II – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

OBRAS EN GENERAL

OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA:

Art.11°: En relación al Art. 122° del Código Tributario Municipal declarase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, las obras de: Base Pétreo y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes, Alumbrado Público, Redes de Energía Eléctrica, Redes de Gas Natural, Red cloacal, Arbolado urbano y Veredas a realizarse dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo determine, mediante decreto.

PRECIOS DE CADA OBRA PÚBLICA:

Art. 12°: Los Precios a abonar por cada obra serán los siguientes:

Por Metro Lineal de Frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público:

OBRA PUBLICA	MONTO POR METRO LINEAL
1) Cordón Cuneta y Badenes	\$ 2.900,00
2) Alumbrado Público	\$ 2.500,00
3) Base pétreo y Pavimento	\$ 4.200,00
4) Red de Gas Natural	\$ 3.500,00
5) Red de Cloacas	\$ 5.000,00

Art.13: Los precios y/o costos a abonar por cada obra de las descriptas en el Art.12° podrán ser prorrateados entre los afectados por la obra en cuestión siempre que sean los mismos afectados quienes soliciten de manera formal el prorrateo (Iniciando un expediente en Mesa de Entradas de la Municipalidad). En caso de realizarse el cobro de las Obras a prorrata entre los afectados, el D.E. deberá abrir un registro para que los vecinos afectados por las obras puedan oponerse y no deben oponerse más del 30% de los vecinos afectados por las Obras en cuestión.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 228

Art.14: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a efectuar una bonificación de:

- a) Hasta un veinticinco por ciento (25%) adicional en la obra de mayor costo cuando se trate de dos obras a ejecutarse simultáneamente. Este descuento se aplicará directamente sobre el monto de obra resultante de cálculo especificado en el Art. 12°.
- b) Hasta un treinta por ciento (30%) con la sola manifestación expresa de la voluntad de pago acordado en el plazo de la notificación respectiva.
- c) Hasta un veinticinco por ciento (25%) cuando se trate de Obras de Utilidad pública y que dicha utilidad haga a la conectividad del barrio afectado en su conjunto. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a) y/o b).
- d) Hasta un cincuenta por ciento (50%) adicional cuando se haya realizado un informe técnico en el Barrio en cuestión por la Secretaria de Desarrollo Social. El informe debe dar cuenta de una caracterización socioeconómica de los vecinos afectados por la obra en cuestión. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a), b) y/o c).
- e) Hasta un veinte por ciento (20%) adicional por el pago de contado del costo de la obra, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) o d).
- f) Hasta un diez por ciento (10%) adicional por el pago del costo de la obra en hasta tres (3) cuotas con planes Municipales o tarjetas de crédito, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) y d).

Art.15°: FONDO PARA FINES ESPECÍFICOS

Autorizase al D.E. a percibir una tasa de hasta el veinte por ciento (20%) de la Tasa Básica de Servicios a la Propiedad, con el fin de crear un Fondo para Fines Específicos, lo cual deberá ser instrumentado mediante Decreto Reglamentario. El Decreto deberá indicar: el objetivo específico, monto, contribuyentes comprendidos, porcentaje sobre la tasa y periodo de aplicación.

TITULO III -
CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN GENERAL SOBRE LA ACTIVIDAD
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 229

CAPÍTULO I

ALÍCUOTAS

Art. 16°: En virtud de lo dispuesto por el art. 123° del Código Tributario Municipal se determinan las alícuotas mensuales que inciden sobre la Actividad comercial, industrial y de servicios, con fines de lucro.

Art. 17°: Fijase en siete décimos por ciento (0,7 %) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el Artículo siguiente.

Art. 18°: Las alícuotas y los mínimos para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle, para los rubros cuyos mínimos no se encuentren consignados corresponderá aplicar los establecidos en el capítulo correspondiente:

A.- ACTIVIDAD PRIMARIA

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
11000	Agricultura y Ganadería, viveros (producción)		
	Criaderos de aves, lombrices conejos, etc.	0,7 %	-,-
12000	Selvicultura y extracción de madera,	1,1 %	\$ 1.430
13000	Caza ordinaria o p/ trampas y repoblación de animales, pesca,	1,1 %	\$ 2.210
14000	Extracción de resaca u otros abonos	1,1 %	\$ 1.500
21000	Explotación de minas de carbón	1,1 %	\$ 1.500
22000	Extracción de minerales metálicos,	1,1 %	\$ 1.500
23000	Petróleo crudo y gas natural,	1,1 %	\$ 1.500
24000	Extracción de piedra, arcilla, arena, tierra	1,8 %	\$ 1.500
29000	Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte y Explotación de canteras	1,8 %	\$ 1.750
29100	Extracción de Agua Potable o Explotación de vertientes	1,1 %	\$ 2.210

B.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
31000	Industria Manufacturera de productos alimenticios.	0,7 %	
31111	Matanza de ganado, Frigoríficos, preparación y conservación de carne (sin exclusiones)	\$ 10.50 por cabeza	\$ 20.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 230

		faenada	
31112	Elaboración de sopas y concentrados.	0,7 %	
31113	Elaboración de fiambres y embutidos.	0,7 %	
31120	Elaboración de productos lácteos.	0,7 %	
31129	Elaboración de helados.	0,7 %	
31131	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.	0,7 %	
31132	Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres	0,7 %	
31140	Elaboración y envasado de pescado, moluscos, crustáceos y otros productos marinos.	0,7 %	
31151	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales	0,7 %	
31152	Elabora. de harina de pescado y grasas animales no comestibles.	0,7 %	
31153	Elaboración y rectificación de aceites esenciales.	0,7 %	
31161	Molienda de trigo.	0,7 %	
31162	Molienda de legumbre y cereales (excluido trigo).	0,7 %	
31163	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)	0,7 %	
31164	Molienda de yerba mate.	0,7 %	
31171	Elabora. de productos de panadería y confitería., excluido galletitas	0,7 %	
31172	Elaboración de galletitas y bizcochos.	0,7 %	
31173	Elaboración de pastas alimenticias frescas.	0,7 %	
31174	Elaboración de pastas alimenticias secas.	0,7 %	
31175	Elaboración de productos secos de panadería	0,7 %	
31180	Fábricas y refineries de azúcar.	0,7 %	
31190	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería.	0,7 %	
31192	Elaboración de productos de chocolate.	0,7 %	
31211	Elaboración de hielo.	0,7 %	
31212	Elaboración de concentrados de café, té y mate.	0,7 %	
31213	Tostado, torrado y molienda de café y especias.	0,7 %	
31214	Preparación de hojas de té.	0,7 %	
31215	Selección y tostado de maní.	0,7 %	
31216	Elaboración artesanal de alimentos sin local, sin atención, sin empleados.	0,7 %	\$ 300
31219	Elaboración de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	0,7 %	
31220	Elaboración de alimentos para animales.	0,7 %	
31311	Destilación de alcohol etílico.	1,1 %	
31312	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	1,1 %	





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO Nº 231

31321	Elaboración de vinos.	0,9 %	
31322	Elaboración de sidras.	0,9 %	
31330	Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas.	0,9 %	
31340	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.	0,9 %	
31341	Captación, purificación y distribución de agua	0,7 %	
31401	Preparación de hojas de tabaco.	1,1 %	
31402	Elaboración de cigarrillos.	1,1 %	
31403	Elaboración de otros productos de tabaco.	1,1 %	
31500	Industrias de bebidas y tabaco	1,1 %	
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria de cuero.	0,7 %	
32111	Preparación de fibras de algodón.	0,7 %	
32112	Preparación de fibras textiles vegetales (excepto algodón)	0,7 %	
32113	Lavaderos de lana.	0,7 %	
32114	Hilado de fibras textiles.	0,7 %	
32115	Acabado de fibras textiles, excepto tejidos de punto	0,7 %	
32116	Tejidos de fibras textiles.	0,7 %	
32119	Fábrica de productos de tejeduría no clasificados en otra parte.	0,7 %	
32121	Confección de ropa de cama y mantelería	0,7 %	
32122	Confección y reparación de bolsas.	0,7 %	
32123	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.	0,7 %	
32124	Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.	0,7 %	
32129	Art. Confección de materiales Textiles (excepto prendas de vestir)	0,7 %	
32131	Fabricación de medias.	0,7 %	
32132	Acabado de tejidos de punto.	0,7 %	
32133	Fabricación de tejidos y artículos de punto.	0,7 %	
32140	Fabricación de alfombras y tapices.	0,7 %	
32150	Cordelería.	0,7 %	
32190	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.	0,7 %	
32201	Confección de camisas (excepto de trabajo).	0,7 %	
32202	Confección de prendas de vestir	0,7 %	
32204	Confección de impermeables y pilotos.	0,7 %	
32209	Confección de accesorios para vestir y uniformes.	0,7 %	
32311	Saladeros y peladeros de cueros	0,7 %	
32312	Curtiembres.	2,5 %	
32320	Preparación y teñido de pieles y confección de artíc. de piel	0,7 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 232

32331	Fabricación de bolsos y valijas.	0,7 %	
32332	Fabricación carteras para mujer.	0,7 %	
32339	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero	0,7 %	
32401	Fabricación de calzados de cuero.	0,7 %	
32402	Fabricación de calzado de tela, caucho y/o material sintético.	0,7 %	
32403	Fabricación de calzado de seguridad.	0,7 %	
32405	Otros calzados no clasificados.	0,7 %	
33000	Industria de la madera y producción de la madera	0,7 %	
33111	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.	0,7 %	
33112	Carpintería de obra de Madera (puertas, ventanas, etc.).	0,7 %	
33113	Fabricación de viviendas prefabricadas o sus componentes.	0,7 %	
33114	Maderas terciadas y aglomeradas.	0,7 %	
33120	Fabricación de envases de madera y artículos de cestería.	0,7 %	
33191	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.	0,7 %	
33192	Fabricación de ataúdes.	0,7 %	
33201	Fabricación de muebles (excepto los metálicos).	0,7 %	
33202	Fabricación de colchones.	0,7 %	
34000	Fabricación de Papel y productos de Papel, Imprentas y editoriales	0,7 %	
34111	Fabricación de pasta para papel.	0,7 %	
34112	Fabricación de papel y cartón.	0,7 %	
34120	Fabricación de envases de papel y cartón.	0,7 %	
34201	Impresión de diarios y revistas.	0,7 %	
34202	Imprenta y encuadernación.	0,7 %	
34203	Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta	0,7 %	
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico	0,7 %	
35119	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos).	0,7 %	
35120	Fabricación de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	0,7 %	
35131	Fabricación de plásticos y resinas sintéticas.	0,7 %	
35132	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	0,7 %	
35210	Fabricación de pinturas, barnices y lacas.	0,7 %	
35221	Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos.	0,7 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 386 TE (03543)-439280
E-mail: informica@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 233

35222	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	0,7 %	
35231	Fabricación de jabones y preparados de limpieza.	0,7 %	
35232	Fabricación de jabones, cosméticos, perfumes y otros	0,7 %	
35233	Fabricación de agua lavandina.	0,7 %	
35291	Fabricación de tinta.	0,7 %	
35292	Fabricación de fósforo.	0,7 %	
35293	Fabricación de explosivos y municiones.	1,1 %	
35299	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.	0,9 %	
35400	Elaboración de productos derivados del petróleo y del carbón	0,9 %	
35511	Fabricación de cámaras y cubiertas.	0,7 %	
35512	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	0,7 %	
35590	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.	0,9 %	
35600	Fabricación de productos Plásticos no clasificados en otra parte.	0,7 %	
36000	Fabricación de productos mineral. no metálicos excep. derivados del petróleo	0,7 %	
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural.	0,7 %	
36100	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.	0,7 %	
36201	Fabricación de vidrio y cristales y artículos de vidrio.	0,7 %	
36202	Fabricación de espejos y vitraux.	0,7 %	
36911	Fabricación de ladrillos comunes y bloques.	0,7 %	
36912	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas.	0,7 %	
36913	Fabricación de material refractario.	0,7 %	
36921	Elaboración de cemento	0,7 %	
36922	Elaboración de cal.	0,7 %	
36923	Elaboración de yeso.	0,7 %	
36991	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.	0,7 %	
36992	Fabricación de mosaicos.	0,7 %	
36993	Elaboración de mármol y granito.	0,7 %	
36999	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	0,7 %	
37000	Industrias metálicas básicas	0,7 %	
37100	Industrias metálicas básicas de hierro y acero.	0,7 %	
37200	Industrias básicas de metales no ferrosos.	0,7 %	
37300	Metalúrgicas, corte y plegado de chapas/acero	0,7 %	
38000	Fabricación de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipos	0,7 %	
38110	Fabricación de cuchillería y herramientas manuales y	0,7 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 234

	artículos. Ferretería.		
38120	Fabricación de muebles y accesorios metálicos.	0,7 %	
38121	Fabricación de aberturas de aluminio	0,7 %	
38131	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.	0,7 %	
38132	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	0,7 %	
38133	Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos	0,7 %	
38134	Fabricación de productos de carpintería metálica.	0,7 %	
38191	Fabricación de clavos y productos de bulonería.	0,7 %	
38192	Fabricación de envases de hojalata.	0,7 %	
38193	Fabricación de cocinas, calefones y calefactores	0,7 %	
38194	Fabricación de tejidos de alambre.	0,7 %	
38199	Fabricación de productos Metálicos no clasificados en otra parte.	0,7 %	
38210	Fabricación de motores y turbinas.	0,7 %	
38221	Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura	0,7 %	
38230	Construcción y reparación de máquinas para trabajar metales, maderas.	0,7 %	
38240	Fabricación de máquinas y equipos especiales para la industria.	0,7 %	
38251	Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.	0,7 %	
38252	Fabricación de básculas y balanzas.	0,7 %	
38291	Fabricación de ascensores.	0,7 %	
38292	Fabricación de heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire y afines	0,7 %	
38293	Fabricación de armas.	0,7 %	
38294	Fabricación de máq. coser y tejer, fliars. e industriales.	0,7 %	
38299	Construcción de maquinarias y equipos.	0,7 %	
38300	Fabricación de componentes, accesorios y periféricos para computadoras	0,7 %	
38301	Fabricación de programas y software para computadoras, o cualquier tipo de aparato o maquinas que funcionen en forma computarizada	0,7 %	
38311	Construcción de máquinas y aparatos industriales y eléctricos.	0,7 %	
38321	Fabricación de computadores, aparatos de radio, televisión y afines (incluyendo grabadoras, magnetofónicas o similares)	0,7 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 235

38322	Fabricación de equipos y aparatos de comunicación.	0,7 %	
38330	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.	0,7 %	
38391	Fabricación de acumuladores eléctricos.	0,7 %	
38392	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	0,7 %	
38393	Fabricación de conductores eléctricos	0,7 %	
38399	Construcción de aparatos y repuestos eléctricos NCP	0,7 %	
38410	Construcciones navales y de barcos.	0,7 %	
38420	Construcción y reparación de equipos ferroviarios.	0,7 %	
38431	Fabricación y armado de automotores.	0,7 %	
38432	Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto Motores (no incluye los producidos por los Fabricantes de automotores en la misma planta).	0,7 %	
38433	Fabricación y armado de carrocerías Exclusivamente.	0,7 %	
38434	Rectificación de motores	0,7 %	
38435	Fabricación de tractores para uso agrícola o vial.	0,7 %	
38440	Fabricación de motocicletas, bicicletas y afines.	0,7 %	
38450	Fabricación de aeronaves.	0,7 %	
38490	Construcción de material de transporte no clasificado en otra.	0,7 %	
38491	Construcción de acoplados.	0,7 %	
38510	Fabricación de equipo profesional y Científico.	0,7 %	
38520	Fabricación de aparatos fotográficos e Instrumentos de óptica.	0,7 %	
38530	Fabricación de relojes.	0,7 %	
39000	Otras industrias manufactureras	0,7 %	
39010	Fabricación de joyas y artículos de joyería.	0,7 %	
39020	Fabricación de instrumentos de música.	0,7 %	
39030	Fabricación de artículos de deporte y atletismo.	0,7 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Guyocoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO Nº 236

39091	Fabricación de lápices y lapiceras.	0,7 %	
39092	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	0,7 %	
39093	Fabricación y armado de letreros.	0,7 %	
39099	Industrias manufacturera diversas NCP	0,7 %	

C.- CONSTRUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
40000	Construcción en general	0,9 %	
40001	Construcción y /o reparación de obras Públicas.	0,9 %	
40002	Construcción, refacción y/o reparación de viviendas, edificios , locales comerciales y/o similares -	0,9 %	
40003	Construcción, reforma y reparación de redes de comunicación o instalaciones eléctricas, gas, agua, y otros servicios públicos.	0,9 %	
40004	Excavación y/o demolición y/o movimientos de suelos	0,9 %	
40005	Construcciones no especificadas en otra parte.	0,9 %	
40006	Desagotes de pozos negros y/o cámaras sépticas	0,9 %	
40007	Pintura, empapelado y decoración	0,7 %	
40008	Instalación de agua, gas y equipos de climatización con sus artefactos conexos	0,7 %	
40009	Servicios de saneamiento NCP	0,7 %	

D.- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
51000	Suministros y venta de electricidad, por mes	Por kw	0.15
51001	Suministros de electricidad, a Cooperativas de usuarios, por mes	Por kw	0.15
52000	Suministro y venta de Agua	0,75 %	\$ 4.000
53000	Suministro y venta de gas natural por mes	P/ m3 \$ 0,06 Mínimo p/mes \$ 5.900	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 237

53001	Suministros de gas por cilindro o su Equivalente	p/m3 \$ 0,913	
54000	Suministros de gas destinado a empresas Industriales y para la generación de energía Eléctrica	0,9 %	

E.-ACTIVIDADES COMERCIALES

1) Comercios por Mayor

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería	0,7 %	\$ 1.240
61200	Alimentos y Bebidas	0,7 %	\$ 1.240
61201	Venta o distribución mayorista de tabaco, cigarrillos, cigarros	2,5%	\$ 1.240
61202	Distribuidores mayoristas sin comercio instalado con domicilio fiscal en la Ciudad de Villa Allende	0,9%	\$ 1.000
61203	Verdulería y/o frutería	0,7 %	\$ 1.240
61204	Distribuidores mayoristas (introdutores) sin comercio instalado, con domicilio fiscal fuera del ejido de la Ciudad de Villa Allende	1,0 %	\$ 2.000
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles	0,9 %	\$ 2.100
61301	Venta de calzados	0,7 %	\$ 1.240
61302	Artículos deportivos	0,7 %	\$ 1.240
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón	0,7 %	\$ 1.240
61500	Productos Químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico. Excepto el Rubro 61502	1,1 %	\$ 1.820
61501	Combustibles Líquidos y Gas Natural	1,1 %	\$ 3.500
61502	Agroquímicos y Fertilizantes	1,1 %	\$ 1.820
61503	Medicamento para uso humano	0,9 %	\$ 1.820
61504	Venta de artículos de tocador, jabones, perfumes, cosméticos.	0,7 %	\$ 1.240
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción	0,9 %	\$ 2.100
61601	Venta de artículos de bazar y menaje	0,7 %	\$ 1.240





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 238

61602	Artículos de limpieza y saneamiento	0,7 %	\$ 1.240
61700	Metales, excluidas maquinarias	0,9 %	\$ 2.100
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos	1,1 %	\$ 1.240
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	1,1 %	\$ 2.150
61901	Acopiadores de Productos agropecuarios, Que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158° Inc. C del Código Tributario de la Provincia de Córdoba	0,9 %	\$ 1.040
61902	Comercialización de billetes de Loterías y Juegos de azar autorizados	1,6 %	\$ 1.820
61903	Cooperativas o secciones especificadas en los Incisos g) y h) del Art. 165° del Código Tributario de la Provincia de Córdoba	0,7 %	\$ 1.820
61904	Leche Fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	0,7 %	\$ 1.240

2) Comercios por Menor

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
62000	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería	0,7 %	
62050	Venta de productos de forrajera, alimentos balanceados o similares	0,7 %	
62060	Venta de plantas y/o productos de viveros	0,7 %	
62100	Alimentos y/o Bebidas	0,6 %	
62101	Supermercados	2,0 %	\$ 99.000
62102	1-Mini mercados y Autoservicio con hasta 3 empleados	1,0 %	\$ 2.000
62102	2-Mini mercados y Autoservicios con más de 3 empleados	1,0 %	\$ 3.700
62103	Despensas Almacenes / Panaderías	0,7 %	
62104	Rotiserías, pizzerías, o similares sin servicio de mesa ni consumo en el lugar	0,7 %	
62105	Otros comercios con rubro alimenticio no clasificado	0,7 %	
62106	Carnicerías, pescaderías y/o pollerías	0,7 %	
62107	Verdulerías y/o fruterías	0,7 %	
62108	Venta Minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros	1,1 %	\$ 1.240
62109	Herboristerías - Dietéticas - Productos Naturales	0,7 %	



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 239

62110	Sandwicheras : elaboración y/o venta	0,7 %	
62200	Indumentarias	0,7 %	
62201	Lencerías	0,7%	
62230	Textiles- confecciones	0,7 %	
62231	Venta de mantelería y ropa de cama	0,7 %	
62235	Venta de calzado – zapaterías o zapatillerías	0,7 %	
62250	Cotillón – Alquiler de disfraces y Afines	0,7 %	
62300	Artículos para el hogar	0,9 %	
62301	Bazares	0,7 %	
62302	Jugueterías – regalerías	0,7 %	
62303	Venta de artículos usados o reacondicionados	0,7 %	
62304	Venta de artículos, productos y/o servicios ncp vía internet	1,1 %	
62305	Venta de artículos electrónicos y /o musicales	0,9 %	
62306	Venta de computadoras y accesorios	0,9 %	
62307	Venta de ropa, artículos o juegos deportivos	0,7 %	
62310	Venta de teléfonos celulares y accesorios	0,9 %	
62315	Disquerías	0,7 %	
62320	Venta de Artesanías y productos regionales	0,7 %	
62400	Papelería, librería, artículos p / oficina y escolares	0,7 %	
62401	Venta de diarios y revistas	0,7 %	
62402	Venta de libros y/o textos escolares exclusivamente		Exento
62403	Venta de formularios para vehículos	0,9 %	
62500	Farmacias	0,7 %	
62501	Venta de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	0,9%	
62505	Perfumerías – Artículos de tocador y similares	0,9 %	
62506	Venta de pañales	0,7 %	
62510	Artículos de limpieza	0,7 %	
62600	Ferreterías - con corralón de materiales	0,9 %	\$ 2.860
62601	Ferreterías - con pinturería	0,9 %	\$ 1.820
62602	Ferreterías pequeñas y/o bulonerías	0,9 %	\$ 1.170
62603	Venta de materiales y artículos para la construcción	0,9 %	\$ 2.150
62604	Pinturerías	0,7 %	\$ 1.300
62605	Venta de gas en garrafa	1,1 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 240

62606	Venta de leña, carbón y afines	0,7 %	
62607	Venta de maderas, techos de madera, aberturas de madera, artículos de maderas, etc	0,9 %	
62608	Venta de artículos de metal o similares	0,9 %	
62609	Venta de sanitarios	0,9 %	
62610	Venta de artículos o accesorios para pileta - vta de cloro	0,7 %	
62611	Venta de Viviendas Industrializadas	0,9%	
62612	Venta de armas, artículos de camping, caza y pesca	0,7%	
62613	Venta de aberturas metálicas y/o de aluminio	0,9 %	
62640	Artículos de electricidad o iluminación	0,9 %	
62650	Venta de muebles	0,9 %	
62660	Venta de colchones y afines	0,9 %	
62670	Venta de artículos de decoración	0,7%	
62700	1-Venta y exhibición de automóviles nuevos y/o usados	1,7 %	\$ 11.000
62701	Venta de motos - ciclomotores (nuevas o usadas)	0,9 %	\$ 2.660
62702	Venta de automóviles nuevos o usados en consignación	1,7%	\$ 1.950
62703	Venta de motos o ciclomotores nuevos o usados en consignación	1,6 %	\$ 1.300
62704	Maquinarias - Aparatos	1,1 %	
62705	Venta de accesorios, repuestos, neumáticos y/o lubricantes en general	0,7 %	\$ 1.300
62706	Venta de bicicletas (nuevas o usadas)	0,7 %	
62707	Venta y colocación de equipos de audio, polarizados, alarmas cierre centralizado y levanta cristales p/ autos	0,9 %	
62710	Venta de equipos de GNC	1,1 %	
62800	Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio	1,5 %	\$ 8.900
62801	Expendio al público de combustibles líquidos en Estación de Servicio con mini shop	1,5 %	\$ 10.400





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 241

62805	Venta de combustible al por menor por comisiones	5,0%	
62825	Venta de Gas Natural, pagarán por metro 3	\$ 0,019	\$ 11.900
62830	Estación de GNC	1,5 %	\$ 11.900
62840	Antigüedades, artículos de arte fantasías	0,7 %	
62841	Venta de joyas, piedras, alhajas, metales preciosos	1,6 %	
62845	Venta de bijouterie y/o accesorios y/o marroquinerías	0,7 %	
62850	Kioscos	0,7 %	
62851	Kioscos, Despensas – Autoservicios u otros de características similares que funcionen en horario extendido entre las 23 hs. y las 7 hs.	1,5 %	\$ 1.700
62860	Florerías	0,7 %	
62870	Vidrierías	0,7 %	
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	0,7 %	
62901	Acopiadores de productos agropecuarios que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158, Inc. c) del C.T. de la Prov.	1,6 %	
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados (incluye Sub. Agencias)	1,1 %	
62903	Cooperativas o secciones específicas en los inc. g) y h) del Art. 165° del Código Tributario de la Prov. de Córdoba	1,6 %	
62904	Agroquímicos y/o fertilizantes	1,6 %	
62905	Venta de planes de ahorro	0,9 %	
62950	Heladerías	0,9 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 242

3) Restaurantes y Hoteles

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
63100	Restaurantes y otros establecimientos que vendan bebidas y comidas con consumo en el lugar.	0,9 %	\$ 1.500
63101	Bar (Café y/o Minutas) con servicio de mesas (no restaurante)	0,9 %	\$ 1.170
63102	Café al paso (sólo en barra y banqueta en el interior del comercio)	0,7 %	\$ 1.040
63103	Bar - Restaurante - Resto Bar o similares con música o espectáculos en vivo, sin pista de baile (no incluye Pub)	0,9 %	\$ 2.720
63104	Bar, Resto Bar, Restaurantes y similares ubicados dentro de shoppings, centros comerciales, patios de comidas	0,9 %	\$ 1.700
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento	0,9 %	\$ 2.500
63201	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada	0,9 %	Por habitación habilitada \$ 2.300
63202	Geriátricos -de 1 a 20 camas -de 21 a 40 camas -de 41 a 60 camas -más de 60 camas	1,1 %	\$ 910 \$ 2.210 \$ 4.420 \$ 8.450

F) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
71100	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano, Puerta a Puerta, etc.) por coche por mes	0,7 %	\$ 520





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 243

71101	Transporte terrestre de productos agrícola y/o ganaderos en estado natural	0,7 %	
71102	Servicio de recolección y transporte de residuos no convencionales (industriales, peligrosos, patógenos)	0,7 %	
71110	Remises por cada coche		\$ 300
71150	Taxis, por cada coche		\$ 300
71151	Vehículos destinados a fletes por cada uno		\$ 300
71152	Vehículos de reparto de sustancias alimenticias		\$ 300
71153	Servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico (por cada coche)		\$ 550
71160	Vehículos destinados exclusivamente a la prop. de avisos comerciales, espectáculos etc., por medio de altoparlantes		\$ 390
71200	Transporte por agua	0,7 %	
71300	Transporte aéreo	0,7 %	
71400	Servicios relacionados con el transporte	0,7 %	
71401	Agencias o empresas de turismo y servicios conexos propios	0,9 %	
71402	Agencias o empresas de turismo por comisiones y/o servicios conexos por comisiones	1,6 %	
71500	Playas de estacionamiento con capacidad de hasta 20 autos	0,9 %	\$ 1.300
71501	Playas de estacionamiento con capacidad mayor a 20 autos	0,9 %	\$ 2.010
72000	Depósitos y almacenamiento	0,7 %	\$ 1.300
72500	Depósitos con infraestructura para oficina y/o servicios propios de abastecimiento, con superficie mayor a 2000m2	0,7%	\$ 6.500
73100	Transporte escolar por coche	0,7 %	\$ 330
73200	Comunicaciones	2%	\$ 20 por abonado
73210	Telecomunicaciones	2%	\$ 27 por abonado
73215	Locutorios – Cabinas telefónicas – Telecentros	0,9 %	\$ 40 p/ cabina
73220	Distribución postal y/o servicios de comunicación por servicios eléctricos, electrónicos u ondas, aire etc.	1,6 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 244

G) SERVICIOS

1) Servicios prestados al Público

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
82200	Institutos de Investigación y Científicos	0,7 %	
82250	Clínicas Sanatorios o Centros Médicos con internación	0,9 %	\$ 6.500
82260	Centros Médicos o similares sin internación con más de 4 servicios instalados.	0,9 %	\$ 1.500
82270	Centros Médicos o similares sin internación c /hasta 4 servicios instalados.	0,9 %	\$ 1.070
82280	Servicio de Emergencia Médica/ Odontológica /etc. Hasta dos unidades móviles	0,7 %	\$ 2.100
82281	Servicio de Emergencia Médica u Odontológica con mas de dos unidades móviles	0,7 %	\$ 2.730
82282	Otros servicios relacionados con la salud humana NCP	0,7 %	\$ 1.500
82300	Servicios Odontológicos, Bioquímicos o Servicios terapéuticos de cualquier tipo.	0,7 %	\$ 910
82301	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, sin ámbito exclusivo de atención.-		Exento
82302	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas con ámbito exclusivo de atención, con infraestructura, sin empleados ni colaboradores (atendido exclusivamente por el profesional). Excluye servicios profesionales colectivos (prestados a más de un cliente a la vez).		Exento
82303	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, unipersonales con ámbito exclusivo de atención con infraestructura y/o prestación de servicios, con empleados y/o colaboradores.	0,7 %	\$ 650
82400	Instituto de Asistencia Social	0,7 %	Exento





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goyeoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 245

82450	Academias o institutos dedicados a la enseñanza (arte-oficios-idiomas y similares en el ámbito cultural), con local instalado	0,7 %	\$ 650
82455	Guarderías y/o jardines maternales	0,7 %	\$ 650
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, con infraestructura instalada para la atención al público	0,7 %	\$ 1.430
82550	1-Clases de gimnasia, Pilates, Yoga y similares hasta 80 m2 de superficie. 2- Clases de gimnasia, Pilates, Yoga y similares más de 80 m2 de superficie. 3-Gimnasios y similares hasta 300 m2 de sup. 4-Gimnasios y similares con mas de 300 m2	0,7 %	\$ 720 \$ 980 \$ 1.560 \$ 2.210
82600	Empresas prestatarias de Servicio Telefónico, por cada abonado - Excepto Convenio Multilateral -	2.5%	\$ 25.30
82601	Empresas prestatarias de Servicio de Telefonía Celular, por cada abonado con domicilio en Villa Allende,	2.5%	\$ 26.20
82602	Empresas prestatarias del Servicio de Radio Teléfono, por cada abonado	2.5%	\$ 26.20
82650	Empresas prestatarias de Servicios Telegráficos y Postales	2.5 %	\$ 26.20
82700	Empresas prestatarias de Serv. de Vídeo Cable, telecomunicaciones, internet, etc., por cada abonado, p/mes.	2.5%	\$ 26.20
82701	Empresas prestatarias de Seguridad Electrónica	0,9 %	
82702	Agencias o Empresas dedicadas a la Seguridad Privada	0,9 %	
82750	Televisión, telecomunicaciones, internet, etc satelital o por aire, P/cada abonado p/mes.	2.5%	\$ 26.20
82752	Servicio de cementerios particulares	1,1 %	\$ 5.920
82753	Art.42-Canon según Ordenanza 646-85	5%	





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 246

82754	Art.43-Canon según Ordenanza 646/85	5%	
82800	Empresas prestatarias de Servicio de Radiodifusión, televisión y afines,-	0,9 %	\$ 3.580
82840	Agencias de Remises hasta 30 autos	1,1 %	\$ 1.070
82841	Agencias de Remises de 31 a 60 autos	1,1 %	\$ 1.780
82842	Agencias de Remises de 61 a 90 autos	1,1 %	\$ 2.670
82843	Agencias de Remises más de 90 autos	1,1 %	\$ 4.160
82851	Empresas prestatarias de transporte	1,1 %	\$ 2.670
82852	Empresas de Transporte interurbano de pasajeros	0,7 %	\$ 8.900
82900	Otros servicios sociales conexos	0,7 %	
82901	Otros servicios prestado al público no clasificados en otra parte,	0,7 %	
82902	Servicios de Delivery	0,7 %	
82903	Servicio de Mensajería	0,7 %	
82904	Servicio de gestoría/tramitadores	0,9 %	
82905	Servicio Fúnebres	0,7 %	\$ 3.000
82906	Servicio Monitoreo de Alarmas	0,9 %	\$ 1.560
82907	Servicio de parquización y/o mantenimiento de Espacios Verdes	0,9 %	
82908	Servicio de lavandería	0,7%	

2) Servicios prestados a las Empresas

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación	1,1 %	
83200	Servicios Jurídicos	1,1 %	





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE: (03542)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 247

83300	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros	1,1 %	
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	1,1 %	
83500	Centro de atención telefónico	1,1 %	
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte	1,1 %	
83901	Agencias o empresas de publicidad. Honorarios de agencia y bonificación por volumen	2 %	
83902	Agencias o empresas de publicidad: Servicios Propios, etc.	2 %	

3) Servicios de Esparcimiento

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
84100	Emisoras de radio y/o televisión	0,7 %	\$ 2.500
84150	Salas de cine	1,2 %	\$ 15.000
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales	0,7 %	
84300	Salas de Juegos Electrónicos: p/ cada Juegos electrónicos	2,5%	\$ 500
84301	Metegol – Pool – Bowling u otros juegos similares	2,5%	\$ 460
84302	Competencias automovilísticas y afines	2,5%	\$ 5.400
84304	Agencias oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C	2,7 %	\$ 10.700
84400	Cyber – Juegos en red – Internet y similares, hasta 15 máquinas	0,7 %	
84401	Cyber – Juegos en red – Internet y similares, más de 15 máquinas	0,7 %	\$ 560
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte	2,2%	\$ 2.100
84901	Café - Concerts,	2,5%	\$ 13.000
84902	Confiterías Bailables, Night Clubs y similares: - Capacidad hasta 500 personas; - Capacidad mayor a 500 personas POR SEMANA	1,7 %	\$ 4.800 \$ 5.450





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 248

84903	1 -Pubs por semana o negocio con música y baile	0,7 %	\$ 2.100
	2 -Negocio con variedades por semana	0,7 %	\$ 2.100
84905	Salones de alquiler para fiestas infantiles	1,6%	\$ 2.210
84906	Salones de alquiler para fiestas con hasta 400 mts2 de sup. Cubierta	1,6 %	\$ 1.170
84907	Salones de alquiler para fiestas con sup. cubierta de 401 mts2 hasta 600 mt2 Cubierta	1,6 %	\$ 2.100
84911	Salones de alquiler para fiestas con sup. cubierta de más 600 mt2 Cubierta	1,6 %	\$ 1.900
84908	1 -Alquiler de canchas de Fútbol	0,7 %	\$ 1.170 por cancha
	2 -Alquiler de canchas de Tenis, Paddle u otro deporte no clasificado – por cancha -	0,7 %	\$ 720 por cancha
84909	Alquiler de castillos inflables o similares	0,7 %	\$ 720
84910	Piletas de Natación	1,1 %	\$ 1.300
84915	Escuela de verano y / o clases de Natación y similares	1,1 %	\$ 1.300

4) Servicios Personales y de los Hogares

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
85050	Reparaciones de máquinas, equipos y artículos eléctricos	0,7 %	
85060	Reparaciones de automotores y sus partes e integrantes	0,7 %	
85070	Reparaciones de motos, motocicletas o bicicletas	0,7 %	
85072	Reparación de neumáticos y afines-Gomerías	0,7 %	
85075	Cerrajerías y afines	0,7 %	
85076	Herrería de Obra	0,7%	
85080	Otros servicios de reparaciones NCP	0,7 %	





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 249

85101	Artesanado y oficios realizados en forma personal	0,7 %	
85200	Servicios de lavanderías, establecimientos de limpieza y teñidos	0,7 %	
85210	Tapicerías	0,7 %	
85300	Servicios personales directos incluido el corretaje	1,1 %	
85302	Consignatario de hacienda, comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación	0,7 %	
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, Básculas, pesajes y otros ingresos que Signifique retribución de su actividad	0,7 %	
85400	Peluquerías y salones de belleza	0,7 %	
85450	Tatuajes y Pearcings	0,7 %	
85500	Fotocopias, copia de planos	0,7 %	
85550	Estudios fotográficos, fotografía	0,9 %	
85600	Compostura de calzado	0,7 %	
85700	Lavado y engrase de automotores	0,9 %	
85800	Servicios de catering, alquiler de vajilla y elementos para fiesta	0,7 %	
85850	Alquiler de películas en Video Tape o DVD	0,7 %	\$ 460
85900	Veterinarias	0,7 %	
85905	Peluquerías caninas y/o Guarderías de animales	0,7 %	
85910	Ópticas	0,7 %	

5) Servicios Financieros y Otros Servicios

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
91001	Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares : abonarán por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por: 1)Hasta 10 diez empleados 2)Más de 10 empleados	3,5%	\$ 66.000 \$





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goyeoechea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 250

			82.000
91103	Operaciones de la misma indole realizadas por Instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras- Tarjetas de Créditos, etc.	2.5%	\$ 39.500
91104	Cajeros Automáticos (no comprendidos en los códigos 9100, 91002 y 91003)		\$ 4.800
91105	Oficina de Préstamos Personales y /o cambio de valor regidas por la Ley de Entidades Financieras	2,3 %	\$ 15.120
91106	Compra Venta de Divisas	1,6 %	\$ 14.300
91107	Oficina de Préstamos Personales, con fondos propios, no regidas por la ley de entidades financieras	1.5 %	\$ 7.800
91100	Intermediario / consignatario /comisionista, que perciba comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas	1,6 %	
92000	Cooperativa /Mutual, y/o Sociedades Comerciales dedicadas a la venta de seguros y/o reaseguros	0,9 %	\$ 1.700
92050	Productor/Asesor de seguros y servicios relacionados con seguros	0,9 %	\$ 910
92100	Cobro de Impuestos y Servicios	1,1 %	\$ 1.260

6) Locación de Bienes Muebles e Inmuebles

Código	Actividad	Alicuota	Mínimo
93000	Locación o venta de bienes inmuebles propios.	1,6 %	
93100	Administración, alquiler y/o venta de terceros- Inmobiliarias - hasta 3 integrantes - carácter legal unipersonal.	0,9 %	\$ 1.300
93110	Administración, alquiler y/o venta de terceros Inmobiliarias con más de 3 integrantes ó sociedades constituidas	0,9 %	\$ 3.560
93120	Administración de Consorcios, urbanizaciones residenciales especiales, barrios cerrados y similares	0,7 %	\$ 2.220





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 251

93200	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, en forma pública o privada, para la venta de mercaderías de terceros	1,1 %	\$ 1.500
93300	Locación de bienes muebles	0,7 %	\$ 1.500
93400	Locación de maquinarias, equipos o accesorios	0,7 %	\$ 1.500

CAPITULO II

A - ZONIFICACION

Art.19°: A los fines de la aplicación del Título III de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase para las actividades comerciales, industriales y de servicios la siguiente:

ZONA 1	<u>Calles en su totalidad :</u> Av. Goycochea, Av. Agrimensor Bodereau, Av. R. Saenz Peña, Río de Janeiro, Padre Humberto Mariani, Alsina, Saavedra, Tablada, Rivadavia, Rivera Indarte, 25 de Mayo, 9 de Julio, Maipú, Echeverría, Catamarca, Jujuy, Hipólito Irigoyen <u>Parciales:</u> Av. Elpidio González (0 al 500), Av. Santiago Derqui (0 al 400), Del Carmen (0 al 300), Ricardo Balbín (0 al 200), Av. Argentina (1400 al 1800).
ZONA 2	B° Centro, B° Las Rosas, B° San Alfonso, B° El Ceibo, Villa Allende Parque, B° Pan de Azúcar, B° Lomas Oeste, B° Golf, B° Industrial, B° La Cruz, B° Terrazas, B° Solares de San Alfonso, B° La Herradura, B° La Paloma, B° Bosque Alegre, B° La Morada, B° San Isidro, B° Chacras de la Villa. <i>Quedan excluidas las calles de estos barrios determinadas como zona</i>
ZONA 3	Las Polinesias, Villa Brizuela, Cumbres, Cóndor Bajo, Cóndor Alto, Español, La Amalia, Epicuro, San Clemente, Lomas Sur, Lomas Este, Las Lomitas.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 252

B- MÍNIMOS

Art. 20°: Fijase los siguientes **mínimos mensuales**, de acuerdo a las **ZONAS** en las que los mismos se encuentren y acorde al plano Municipal debidamente demarcado que pasa a formar parte de la presente Ordenanza Impositiva Anual para el Año 2020. Estos mínimos serán de aplicación a todas las actividades, con excepción de las que tengan mínimos asignados en el artículo 18.

Mínimos	Importe por Zonas		
	1	2	3
ZONAS			
Mínimo General (alícuota 0,7%)	\$ 780,00	\$ 560,00	\$ 480,00
Mínimo Especial (alícuota mayor al 0,7%)	\$ 980,00	\$ 910,00	\$ 560,00
Comercio por Menor sin empleados	\$ 630,00	\$ 520,00	\$ 460,00
Actividad Unipersonal sin negocio instalado	\$ 310,00	\$ 310,00	\$ 310,00
Artesanos y / u Oficinas (unipersonal, sin local)	\$ 190,00	\$ 190,00	\$ 190,00

*Serán encuadradas en la categoría de **comercio por menor sin empleados**, las actividades unipersonales, minoristas, desempeñadas solo por su titular, sin empleados, que su capital sea menor o igual a (\$100.000,00) y cuya facturación mensual no supere los \$50.000,00. El beneficio se otorgará a petición de las partes por medio de una Declaración Jurada que acredite los requisitos establecidos. La mencionada declaración podrá ser fiscalizada por el municipio y el beneficio comenzará a regir desde el mes de su presentación y en ningún caso podrá ser retroactivo, debiendo estar el Contribuyente con los pagos al día.

Art. 21°: Estos Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el artículo anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total, resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

*Los contribuyentes que liquiden bajo las normas de **convenio multilateral**, no tributarán mínimos. Se determinará la Tasa considerando la base imponible multiplicada por la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolle.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 253

Art. 22°: Actividades con Mínimos Especiales deberán tributar de acuerdo a lo fijado en cuadro tarifario, quedando exceptuado para estos los mínimos generales del Art. 20°.-

*** Sobretasa Adicional**

Art. 23°: Los contribuyentes de las Tasas y Contribuciones comprendidas en los Capítulos I y II del presente Título, abonarán una sobretasa adicional con destino al Departamento de Emergencias Médicas que ascenderá a la suma de pesos OCHENTA (\$ 80,00) por mes.

CAPITULO III
DE LA DECLARACIÓN JURADA

*** DECLARACION JURADA MENSUAL**

Art. 24°: El vencimiento de la presentación de la declaración jurada mensual, operará en las siguientes fechas:

MES	VENCIMIENTO
Enero	17/02/2020
Febrero	16/03/2020
Marzo	15/04/2020
Abril	15/05/2020
Mayo	15/06/2020
Junio	15/07/2020
Julio	18/08/2020
Agosto	15/09/2020
Septiembre	15/10/2020
Octubre	16/11/2020
Noviembre	15/12/2020
Diciembre	15/01/2021

*** DECLARACION JURADA ANUAL**

Art. 25: La Declaración Jurada prevista en el Código Tributario Municipal, deberá presentarse hasta el 24/02/2020. Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Oficina de Comercio e Industria a la categorización, por montos estimados de Ventas y a la aplicación de la multa correspondiente.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 254

CAPITULO IV
INSCRIPCIÓN DE OFICIO

Art. 26°: La Municipalidad deberá Inscribir de Oficio, a través de la Oficina de Habilitación de Negocios, todas aquellas Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata.

CAPITULO V
DEL PAGO

Art. 27°:a) Las Contribuciones establecidas en el Presente título se pagarán de la siguiente forma:

Mes	Vencimiento
Enero	26/02/2020
Febrero	25/03/2020
Marzo	22/04/2020
Abril	22/05/2020
Mayo	22/06/2020
Junio	22/07/2020
Julio	24/08/2020
Agosto	22/09/2020
Septiembre	22/10/2020
Octubre	24/11/2020
Noviembre	22/12/2020
Diciembre	22/01/2021

b) Facúltase al Departamento Ejecutivo para:

- Prorrogar todos los vencimientos, del presente artículo, que deberán ser de orden general.-
- Reducir los recargos por mora e intereses del presente título, según la reglamentación general que dicte el D.E.
- Otorgar descuentos de hasta el 50% cuando se promueva la venta y/o a la prestación de servicios vinculados a energías renovables, con dictamen fundado.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 255

CAPITULO VI

DE LAS EXIMICIONES POR MEJORA

Art. 28°: La Municipalidad podrá disponer la eximición parcial y/o total de las contribuciones que inciden sobre las actividades de Industria y Comercio, a aquellos comerciantes que lleven a cabo mejoras en las condiciones de presentación (fachada, veredas, etc.), manutención de la faz edilicia, mejoramiento de los locales comerciales o industriales, adecuación de su cartelería. El presente artículo entrará en vigencia a partir de su reglamentación, efectuada por el Departamento Ejecutivo.-

TITULO IV - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

CAPITULO I

ACTIVIDADES TRIBUTARIAS

Art. 29°: A los fines de la aplicación del Artículo 147° del Código Tributario Municipal fijase los siguientes tributos:

1) **Bailes:** Por cada función bailable se abonará un mínimo de VEINTE pesos (\$ 20,00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.
Monto Mínimo \$ 2,200.00

2) **Fiestas privadas:** Por cada fiesta privada (casamiento, cumpleaños, fiesta de egresados, aniversario, o similares) en salones de fiestas o lugares habilitados para tal fin, se abonará una contribución de DIECISIETE pesos (\$ 17,00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento y previa autorización de la Oficina de Espectáculos Públicos.
Monto Mínimo \$ 1.000,00

3) **Deportes:** Los espectáculos deportivos profesionales abonarán por cada evento un monto mínimo de \$1,400.00 y un monto máximo de \$3,500.00 acorde a la envergadura del evento, la capacidad del lugar, etc.

4) **Recitales, espectáculos de canto, penales y similares,** abonarán por cada reunión VEINTE pesos (\$ 20,00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.
Monto mínimo \$ 2,200.00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 256

5) **Desfiles de modelos, exposiciones o similares**, abonarán por cada reunión \$ 1.500,00 el cual deberá ser depositado previo al evento.

- 1) **Los bares, restaurantes o similares** que realicen ocasionalmente alguno de los eventos mencionados anteriormente o espectáculos con música en vivo abonarán por adelantado un importe de **DIECISIETE** pesos (\$ 17,00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.
Monto mínimo : \$ 1.000,00

6) **Las confiterías bailables, salones de fiestas y similares** que ocasionalmente realicen algunos de los eventos descriptos en éste capítulo, deberán abonar pesos **VEINTE** (\$20,00) por persona el cual deberá ser depositado previo al evento.

Monto Mínimo \$ 1.200,00

El monto máximo se estipula en el factor ocupacional permitido.

7) **Fiestas Electrónicas o similares**, con o sin presencia de Disc-Jockey, con o sin presencia de Conjuntos o Bandas Musicales deberán abonar de manera anticipada lo siguiente:

$$(C. E. Menor Valor + C. E. Mayor Valor) / 2 = X1$$

$$X1 \times F.O = X2$$

$$X2 \times 7/100 = \text{Monto a pagar}$$

Donde:

C. E. Menor Valor = Costo de la Entrada de Menor Valor

C. E. Mayor Valor = Costo de la Entrada de Mayor Valor

F.O.= Factor Ocupacional determinado por Bomberos

8) Parque de Diversiones :

a) Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

1) Cuando cuenten hasta 10 juegos

\$ 700,00 p/juego

2) Cuando cuenten con más de 10 juegos

\$ 1.250,00 p/juego

b) Los espectáculos circenses, abonarán por función el ocho por ciento (8%) de la recaudación bruta por venta de entradas, consumición mínima o cualquier otra forma de percepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo, fijándose un pago mínimo anticipado diario de \$ 700,00 el cual deberá ser depositado previo al evento





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goyococchea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 257

9) Piletas de Natación : Las piletas de natación, ya sean de particulares o pertenecientes a clubes o entidades similares que cobren entradas para hacer usos de las mismas, abonaran sobre el precio de cada entrada el uno por ciento (1%) en forma mensual con un plazo de gracia de 15 días.

* Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir de las tasas descriptas en este capítulo cuando el evento sea organizado por colegios públicos o privados, Asociaciones Civiles sin fines de lucro o entidades similares.

Para la realización de alguno de los eventos descritos en el presente artículo, se deberá solicitar con anticipación la autorización correspondiente y la misma deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.

TITULO V – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

Art. 30°: PUBLICIDAD VISUAL °

L.-. Por cada aviso visual, letrero o cartel publicitario, se abonará por **semestre o fracción** y en forma adelantada, los siguientes montos:

- a) Letreros y/o avisos tipo: **frontales, marquesinas o toldos:** \$ 500,00 por m2 o fracción
- b) Anuncios tipo salientes , sobre techo o pantallas publicitaria: \$ 700,00 por m2 o fracción
- c) **Carteleras porta afiche** colocadas en la vía pública, en propiedades privadas , sobre tapias o muros: \$ 760,00 por m2 o fracción
- d) Anuncios tipo monumentales, mono columnas o tótem: \$ 600,00 por m2 o fracción.
- e) Pantallas electrónicas: \$ 5000,00 por m2 o fracción
- f) **Carteleras o telón publicitario** colocadas como cerramiento de obra en construcción, reparación , demolición o ampliación: \$ 300,00 por m2 o fracción





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 258

- g) **Por cada publicidad o propaganda,**
no contemplada en los incisos anteriores abonarán semestralmente: \$ 840, 00

2- Los vencimientos establecidos para las contribuciones sobre la publicidad y propaganda que tributen semestralmente, serán los siguientes:

Primer semestre: 31/03/2020

Segundo semestre: 30/09/2020

En caso de que el hecho imponible se produzca con anterioridad a las fechas indicadas en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el periodo proporcional correspondiente al semestre en curso

Queda facultado el Departamento Ejecutivo a:

- Clausurar los anuncios que no regularicen su situación fiscal, debidamente notificados, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder-
- Efectuar un descuento de hasta el 50% en los montos fijados en el presente capítulo con Resolución debidamente fundada .

Art. 31º: PUBLICIDAD SONORA – VEHICULOS DE PROPAGANDA

- a) Por cada vehículo destinado ocasionalmente a la propaganda en la vía pública, se pagará por adelantado:

Por día:

\$ 280,00

- b) Los vehículos de propaganda de casas de comercio, industrial o de cualquier otro negocio o empresa que llevan la leyenda nominativa de la firma a que pertenecen o referidas a sus ramos o actividades que desarrollan, abonarán:

- por semestre y por cada vehículo y por adelantado

\$ 1.100,00

- c) Por avisos colocados o pintados en los exteriores o interiores de ómnibus cuya circulación sea total o parcial dentro del municipio y siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se abonará: por cada ómnibus, semestralmente y por adelantado, por producto o marcas publicitadas \$ 350,00

- d) Los vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, de espectáculos, etc., por medio de altos parlantes, deberán estar inscriptos como actividad de servicios y abonar lo que se determine mensualmente en el rubro 71160 del art. 18º





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 259

Art. 32: PROMOCIONES – PUBLICIDAD HUMANA –LUGARES PUBLICOS

1- Por cada stand instalado en interiores de supermercados, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, teatros, etc., que están destinados a exhibir el producto que anuncia, distribución de muestras gratis, entregar volantes, hacer demostraciones, etc., abonarán:

- a) por día..... \$ 500,00
- b) por semana y por adelantado\$ 2.100,00

2- Por las promociones realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, previamente autorizada por el D.E.: **de negocios habilitados en ésta Ciudad**, por promotor/a, por día y por adelantado \$ 280,00

3- Entrega de volantes exclusivamente, **de negocios habilitados en ésta Ciudad** por día y por adelantado \$ 350,00

4- Cualquier otro tipo de promoción, **de negocios habilitados en ésta Ciudad** no contemplada en este artículo, abonará por adelantado y por día \$ 420,00

5- Por las promociones realizadas en la vía pública y/o visibles desde ellas, previamente autorizadas por el D.E. **de negocios de otra jurisdicción** por promotor/a por día y por adelantado \$ 560,00

6- Entrega de volantes exclusivamente **de negocios de otra jurisdicción** por día y por adelantado\$ 700,00

7-Cualquier otro tipo de promoción **de negocios de otra jurisdicción** no contemplada en éste Artículo, abonará por adelantado y por día \$ 800,00 a \$ 8.000,00

Art. 33º: EXENCIONES

Estarán exentos del pago del presente capítulo:

- Los avisos destinados a la publicidad del nombre del comercio, la industria o la actividad de servicios, como así también el anuncio del rubro de dicha actividad. Esta exención no contempla la publicidad de marcas o de auspiciantes y abarca solo **un cartel** por actividad comercial, industrial o de servicios, siempre que el mismo se encuentre colocado en el inmueble donde se desarrolla la actividad.
- El Estado Nacional, Provincial o Municipal cuando lo hagan en cumplimiento de sus fines específicos.
- Las Instituciones sin fines de lucro, como así también los letreros, avisos, volantes de entidades de bien público incluidos los partidos políticos.
- Los de carácter religioso, asistencial, la de los centros vecinales, la de los Institutos de Enseñanza y las de asociaciones profesionales en cumplimiento de sus funciones específicas.
- Los calcos de vidrieras y la publicidad colocada en el interior del comercio.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 260

Art. 34°: Vencidos los términos de emplazamiento para la regularización o el retiro de los anuncios publicitarios en infracción sin que los mismos hayan sido removidos, los organismos municipales competentes podrán retirar tales anuncios a cargo de los infractores, con los montos que a continuación se detallan:

- Depósito de elementos publicitarios removidos..... \$ 170.00 por día.
- Gastos por remoción y traslado de anunciosde \$ 2.000,00 a \$28.000.00

TITULO VI – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

CAPITULO I

Art. 35°: Fijase los siguientes importes fijos a los que alude el Título VII Artículo 165° del Código Tributario Municipal:

A- Por análisis, ensayos, determinación, dosajes o peritajes	\$ 1.000,00
B- Libreta Sanitaria obtención y/o renovación anual	\$ 390,00
C- Certificado bromatológico	\$ 400,00

TITULO VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPITULO I

Art. 36°: La contribución establecida en el art. 170° del Código Tributario Municipal, se pagará por adelantado de la siguiente forma:

a) Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal, con el tendido de líneas eléctricas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes por cada conexión pesos veinticinco \$ 35,00

b) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado, pagará por mes cinco por ciento (5 %) de sus Ingresos Brutos. **Mínimo veinticinco \$ 35,00 por abonado.**

c) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión pagará por mes el siete por ciento (7 %) de sus Ingresos Brutos. **Mínimo veinticinco \$ 35,00 por abonado.**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 261

d) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas pagará por mes el cinco por ciento (5 %) de sus Ingresos Brutos. Mínimo veinticinco \$ 35,00 por abonado.

e) Ocupación del espacio del dominio público municipal por empresas para el tendido de Redes de Gas por mes el ocho por ciento (8 %) de sus ingresos brutos.- Mínimo: veinticinco \$ 35,00 por conexión.

CAPITULO II

CONTRIBUCION POR LA EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PÚBLICA

Art. 37°: Fijase los siguientes importes como Contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública:

- 1- Apertura en la calzada para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por cinco días corridos:
 - a. En calles pavimentadas \$ 2.000,00
 - b. En calles sin pavimentar \$1.000,00
- 2- Apertura en la vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos por metro cuadrado y por cinco días corridos:
\$ 1.000,00
- 3- Apertura de zanja en calzada o vereda para efectuar tendido de redes de agua, cloaca, gas y electricidad, con sus cámaras y elementos accesorios y complementarios, por metro cuadrado y por cinco días corridos, por adelantado \$200,00.
- 4- Apertura de zanja en calzada o vereda para efectuar tendido de redes de servicios distintos a los enumerados en el punto 3, por metro cuadrado y por cinco días corridos, por adelantado \$ 300,00
- 5- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido AÉREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste \$30.000,00
- 6- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido SUBTERRÁNEO de líneas





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 386 TE. (03343)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 262

de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste \$3.000,00

- 7- Reposición de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) pertenecientes al tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste repuesto \$ 2.500,00

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a bonificar parcialmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto. Cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista el D.E. queda autorizado a eximir totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión. Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio. Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia.

Penalidades :

Por cada día de incumplimiento en los plazos establecidos se abonará tres veces el monto estipulado para la tarea en cuestión.

CAPITULO III

Art. 38°: Los permisionarios Titulares de las Ferias Francas, abonarán por cada puesto y por día adelantado de acuerdo a la siguiente escala:

a) Ferias de artículos comestibles.....	\$ 2.000.00
b) Ferias en General	\$ 2.000.00
c) Foodtrucks	\$ 3.500.00

Facúltase a D.E.M. a efectuar una bonificación de hasta el 50% cuando se trate de puestos cuyos responsables o titulares fueren comerciantes de la Ciudad de Villa Allende que se encuentren inscritos en Comercio e Industria. Cuando se trate de Ferias





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 263

o Eventos organizados por la Municipalidad de Villa Allende, la bonificación podrá hacerse TOTAL cuando se trate de comercios inscriptos en la Municipalidad de la ciudad mencionada.

CAPITULO IV

DE LOS DEPÓSITOS CONTENEDORES DE RESIDUOS

Art. 39°: Por la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos o de materiales de construcción, se abonará por recipiente :

Por día\$ 200,00

Facúltase al D.E. a realizar un descuento de hasta el 50% sobre los montos detallados en el presente artículo.

CAPITULO V

DE OTRAS OCUPACIONES

Art. 40°:

a) Ocupación de veredas: En las veredas que por su ancho lo permitan, se abonará mensualmente juntamente con la tasa de Industria y Comercio en concepto de ocupación del espacio público municipal:

Por cada mesa	\$ 70,00
Por cada silla, banco o similares (sin mesa)	\$ 35,00
Otro similar no especificado	\$ 70,00

Deberá contar con el permiso municipal correspondiente y en ningún caso se podrá ocupar más del cuarenta por ciento (40%) del ancho de vered

b) Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo, se abonará por metro cuadrado (m2) y por día la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 350,00)

TITULO VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIOS **(MUNICIPALES Y/O PRIVADOS)**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 264

INHUMACION - EXHUMACION

Art. 41°: Los derechos del presente título se tarifican según el último domicilio del fallecido ya sean de esta Jurisdicción (que comprende Villa Allende, Saldán, y /o Mendiolaza) y de otras jurisdicciones

*** Permisos de Inhumaciones:**

- a) Con domicilio DNI en V. Allende \$ 690,00
- b) Con domicilio DNI en Saldán y Mendiolaza \$ 790,00
- c) Con domicilio DNI en otra jurisdicción \$ 2,100.00
- Confección Acta de inhumación (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)
- Transcripción de Acta (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)

***Permiso de Exhumaciones**

- Derecho de exhumación (en tierra) \$ 2,100.00
- Derecho de exhumación (en nicho) \$ 2,100.00
- Copia de acta de salida (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)

***Permiso de Traslado**

- Derecho de traslado..... \$ 1,900.00
- Acta (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)

CAPITULO II

CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL

***Tarifa por arrendamiento**

Art. 42°:

- a) Se fija la siguiente tarifa por **arrendamiento inicial** para las zonas A, B y D y por el término de 10 años: **\$ 8,000.00**
- b) **Renovación de Contrato:** a los diez años y posterior renovaciones: **\$ 800.00.**
- c) **Por transferencia de parcelas a terceros:** el diez por ciento (10 %) de la tarifa de arrendamiento. Monto de transferencia exento en caso de fallecimiento del titular.





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 265

***Tarifa por mantenimiento y gastos**

Art. 43°:

- a) Se determina que todas las parcelas del Cementerio Parque Municipal pertenecientes a las zonas A,B y D, abonen una Tasa por mantenimiento, que se fija en **\$ 840,00** por semestre.
- b) Fijasen los siguientes vencimientos por mantenimiento :
 - Primer semestre : 30/04/2020
 - Segundo semestre : 30/10/2020
- c) Gastos de mantenimiento por nivel: \$ 280,00 por semestre
- d) Gastos para inhumación (apertura de fosa, placa ,florero etc.) y gastos para exhumación: Equivalente al monto que por tales servicios perciba la Administración del Cementerio Parque Lomas de Villa Allende, abonándose directamente en la referida Administración, exceptuándose aquellos que sean subsidiarios por la Municipalidad o que por Ordenanza se encuentren exentos del pago.-

CAPITULO III

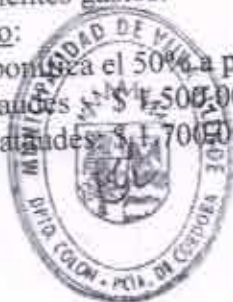
CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA INES

Art. 44°: Fijase los siguientes montos en concepto de convenio de concesión o arrendamientos de nichos y/o panteón en el Cementerio Municipal Santa Inés.

- | | |
|---|---------------|
| - Arrendamiento de nichos 5° fila por un año | \$ 3,000.00 |
| - Renovación anual por arrendamiento de nichos | \$ 800.00 |
| - Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho | \$ 10,000.00 |
| - Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho párvulo | \$ 8,000.00 |
| - Convenio de concesión de uso (30 años) en panteón familiar | \$ 100,000.00 |
| - Renovación concesión de uso de nicho y/o panteón :10% del valor fijado para cada convenio | |

Art.45: Se establecen los siguientes gastos:

- a) Gastos de mantenimiento:
 - i. Por cada nicho (se bonifica el 50% a partir del 3° nicho): \$ 800,00
 - ii. Panteones hasta 3 alturas: \$ 1,500.00
 - iii. Panteones más de 3 alturas: \$ 1,700.00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 266

iv. De tumbas: \$ 600,00

- b) Gastos inhumación de restos en nichos: \$ 1,500.00
- c) Gastos inhumación de restos en panteón fliar: \$ 1,200.00
- d) Gastos inhumación de restos en tumbas: \$ 15.000,00
- e) Gastos exhumación en nichos: \$ 10.000,00
- f) Gastos exhumación en panteón fliar: \$ 3.000.00
- g) Gastos exhumación en tumbas: \$ 30.000,00
- h) Por cambio de ubicación de ataúd:
 - i. Menos de 5 años: \$ 6.000,00
 - ii. Más de 5 años: \$ 5.000,00
- i) Apertura de nicho para introducción de cenizas: \$ 1.600,00

Art.46: Facúltese al D.E. a realizar una bonificación total o parcial en todos los conceptos detallados en el Título VIII de la presente O.I.M.. Para la instrumentación de la mencionada bonificación deberá cumplirse con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la presente O.I.M.

TITULO IX – CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I PROYECTO VIVIENDA – PERMISO DE EDIFICACIÓN

Art. 47°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad " según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

- Obra de hasta 100 m2	0,7 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m2	1,0 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m2	1,1 %, del Monto de Obra
- Más de 200 m2	1,2 %, del Monto de Obra
- Obras de mas de 3 unidades	1,3%, del Monto de Obra o Presupuesto
- Obras con Presupuesto global	1,1%, del Presupuesto

* Mínimo

Art. 48°: El mínimo a tributar será en todos los casos de\$5850,00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 267

***Exenciones**

Art. 49°: Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:

1) Ambiente único	40 m2.
2) Viviendas de un dormitorio	50 m2.
3) Viviendas de dos dormitorios	60 m2.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Dirección de Desarrollo Social**.

b) Los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales, siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.
Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

CAPITULO II
PROYECTO LOCALES USO COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS
- PERMISO DE EDIFICACIÓN

Art. 50°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias aunque parte de ellas estén destinadas a casa habitación, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad" según el tipo y calidad del comercio con la siguiente escala:

***Por Monto de Obra**

- Obra de hasta 100 m2	1,0 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m2	1,2 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m2	1,5 %, del Monto de Obra
- Más de 200 m2	2,0 %, del Monto de Obra





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 268

*** Por Presupuesto Global**

Obras por Presupuesto global: 2.00 % del Presupuesto Global.-

*** Mínimo**

Art. 51°: El Mínimo a tributar en todos los casos será de **\$ 9.000,00**

CAPITULO III
OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: VIVIENDA

Art. 52°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad" según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:..... **\$ 10.800,00**
- hasta 100 m2:..... 1,50%
- más de 100 m2 y hasta 250 m2 o hasta 3 viviendas:..... 2,50%
- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:..... 3,00%

Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de **\$7.800,00**

- hasta 100 m2:..... 1,00%
- hasta 250 m2 hasta o 3 viviendas:..... 1,80%
- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:..... 2,00%

Las obras ejecutadas pueden tener diferentes figuras dependiendo del grado de responsabilidad de los profesionales y de los antecedentes que estas posean:

- PROYECTO EJECUTADO
- CONFORME A OBRA

Estas figuras pueden ser combinadas, para tal caso se deberá indicar en planta y en caratula, tanto para la liquidación de los derechos de edificación, como así también para la visación

*** Mínimo**

Art. 53°: El importe Mínimo a tributar en todos los casos será de **\$ 7.800,00**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 269

***Exenciones**

Art. 54°: Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:	
1) Ambiente único	40 mts ² .
2) Viviendas de un dormitorio	50 mts ² .
3) Viviendas de dos dormitorios	60 mts ² .

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Dirección de Desarrollo Social**.

b) Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas, Entidades Civiles sin fines de lucro y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

CAPITULO IV

OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS

Art. 55°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad" según el tipo y calidad del Comercio o Industria con la siguiente escala:

Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:..... **\$ 16.500,00**

- hasta 100 m ² :	1,50%
- más de 100 m ² y hasta 250 m ² o hasta 3 unidades:	2,50%
- más de 250 m ² o más de 3 unidades:	3,00%

Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de **\$9300.00**





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 270

- hasta 100 m²: 1,00%
- hasta 250 m² o hasta 3 unidades: 1,80%
- más de 250 m² o más de 3 unidades: 2,00%

Las obras ejecutadas pueden tener diferentes figuras dependiendo del grado de responsabilidad de los profesionales y de los antecedentes que estas posean. Estos serían:

- PROYECTO EJECUTADO
- CONFORME A OBRA

Estas figuras pueden ser combinadas, para tal caso se deberá indicar en planta y en carátula, tanto para la liquidación de los derechos de edificación, como así también para la visación.

*Mínimo

Art. 56°: El Mínimo a Tributar en todos los casos será de \$ 9.300,00

CAPITULO V RELEVAMIENTO VIVIENDAS, COMERCIOS Y OTROS

Art. 57°: Entiéndase por Tasa de Relevamiento el de aquellas obras que fueron ejecutadas sin cumplir los requisitos de presentación de Planos, en forma previa a su inicio y que se encuentre en condiciones de ser habitada.

Art. 58°: La Base Imponible para determinar el importe a pagar será la tasación del monto de obra que resulte la característica del tipo y calidad de la obra que fije la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende y de acuerdo a la Reglamentación que dicte el D.E.-

Viviendas:

- | | |
|--|---|
| a) Con hasta diez años de Antigüedad ... | 2,5% del Monto de Obra Mínimo \$ 15.500,00 |
| b) Con más de diez años | 1,5 % del Monto de Obra Mínimo \$ 11.000,00 |

Art. 59°: Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

- a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de ambientes y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 271

1) Ambiente único	40 m2.
2) Viviendas de un dormitorio	50 m2.
3) Viviendas de dos dormitorios	60 m2.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Dirección de Desarrollo Social**.

b) Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.
Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

*** Comercio e Industria y Otros**

Art. 60°:

a) Con hasta diez años de antigüedad3,5% del Monto de Obra Mínimo	\$ 27.500,00
b) Con más de diez años2 % del Monto de Obra Mínimo	\$ 15.500,00

Art. 61°: Obras ejecutadas antes del 1ro de enero de 1957 y siempre que acredite fehacientemente la fecha de ejecución, abonará un derecho fijo de \$3900,00

Art. 62°: Por la aprobación de transcripción de planos aprobados abonará \$1500,00

*** Piletas de Natación**

Art. 63°: Se fijan los siguientes importes por cada obra:

1)- Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación,	\$3.000,00
2)- Por cada Relevamiento de piletas construida	\$5.250,00

CAPITULO VI

MULTAS

Art. 64°: Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente TITULO, se aplicarán los siguientes montos en concepto de Multas:

a. Montos en concepto de Multas: Por obras detectadas por el municipio





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaaillende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 272

Valor Básico Referencial	\$ 11.833,54 al 1 de julio de 2019	Valor del m2, se obtiene del acta acuerdo Provincia Colegios profesionales, se actualiza automáticamente
---------------------------------	---	--

Alicuota **0,03%**

"Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad " según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:	monto del m2 según escala	valor m2	m2 detectados	Valor adicional según m2
VIVIENDA INDIVIDUALES, AGRUPADAS O COLECTIVAS				
Obra de hasta 100 m2	0,70	\$ 8.283,48	\$ 248,50	Colocar m2 NO declarado \$ -
Obra de hasta 150 m2	1,00	\$ 11.833,54	\$ 355,01	Colocar m2 NO declarado \$ -
Obra de hasta 200 m2	1,10	\$ 13.016,89	\$ 390,51	Colocar m2 NO declarado \$ -
Más de 200 m2	1,20	\$ 14.200,25	\$ 426,01	Colocar m2 NO declarado \$ -
Obras de más de 3 unidades	1,30	\$ 15.383,60	\$ 461,51	Colocar m2 NO declarado \$ -
Pileta o Piscina	0,40	\$ 4.733,42	\$ 142,00	Colocar m2 NO declarado \$ -
Muros en L.M.		\$ 667,08	\$ 710,01	Colocar m2 NO declarado \$ -





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 - TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO Nº 273

El Valor adicional se obtiene de multiplicar los m2 detectados por el valor del m2

LOCALES USO COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS					
Obra de hasta 100 m2	1,00	\$ 11.833,54	\$ 355,01	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Obra de hasta 150 m2	1,20	\$ 14.200,25	\$ 426,01	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Obra de hasta 200 m2	1,50	\$ 17.750,31	\$ 532,51	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Más de 200 m2	1,70	\$ 20.117,02	\$ 603,51	Colocar m2 NO declarado	\$ -

El Valor adicional se obtiene de multiplicar los m2 detectados por el valor del m2

MONTOS A PAGAR				
	Items	Valor mínimo	Adicional x m2 de infracción	Valor Total
	Viviendas Individuales sin planos presentados al municipio.	\$ 11.833,54	\$ -	\$ 11.833,54
	Viviendas Agrupadas o Colectivas sin planos presentados al municipio.	\$ 15.383,60	\$ -	\$ 15.383,60
	Local Comercial sin planos presentados al municipio.	\$ 11.833,54	\$ -	\$ 11.833,54
	Local Industrial sin planos presentados al municipio.	\$ 17.750,31	\$ -	\$ 17.750,31





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 274

Obra en Construcción, Vivienda.	\$ 11.833,54	\$ -	\$ 11.833,54
Obra en Construcción Viviendas Agrupadas o Colectivas.	\$ 15.383,60	\$ -	\$ 15.383,60
Obra en Construcción, Comercio.	\$ 11.833,54	\$ -	\$ 11.833,54
Obra en Construcción, Industria.	\$ 17.750,31	\$ -	\$ 17.750,31
Muros en línea Municipal no respetando la altura máxima de 70cm.	\$ 23.667,08	\$ -	\$ 23.667,08
Pileta de natación.	\$ 4.733,42	\$ -	\$ 4.733,42
Demolición no declarada por m2.	\$ 150,00	\$ -	\$ 150,00

El valor Adicional x m2 de infracción saldrá de las tablas superiores y se deberá colocar en al tabla de MONTOS A PAGAR

Valor Total de la Multa se obtiene de sumar el valor minino mas el adicional x m2 de infracción, salvo en Demolición que se multiplica por los m2 demolidos.

El pago de la multa no exime de la obligación de presentar los planos correspondientes en el municipio.

b) Los contribuyentes y /o responsables dispondrán de hasta CINCO (5) días a partir de su notificación para cumplimentar con el pago de la multa que le fuera aplicada, vencido este plazo, originará por ese sólo hecho la constitución en mora de infractor, devengando la deuda sus correspondientes recargos, intereses y actualizaciones según establezca el Código Tributario Municipal.

De persistir la causa que originó la aplicación de la sanción establecida en el presente Titulo, se podrá disponer la aplicación de nuevas multas cuyos montos se duplicarán automáticamente y sucesivamente, en proporción y progresión aritmética hasta tanto se dé cumplimiento a la causa de origen, debiendo transcurrir entre una y otra sanción un lapso mínimo de TREINTA (30) días.

La aplicación de los artículos precedentes no exceptúa del pago del tributo, ni tendrá posibilidad de ser deducido de este en forma total o parcial.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 275

El Departamento Ejecutivo podrá liberar el pago de las sanciones establecidas, en forma parcial a los contribuyentes y/o responsables que cumplimenten en tiempo y en forma el descargo a la denuncia o presentación correspondiente.

Art. 65°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos de hasta el 50% y facilidades de pago, ambos mediante Decreto Reglamentario, en cualquiera de las Tasas y/o Multas descriptas en el Título IX de la presente-

**TITULO X - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION
DE INSTALACIONES ELECTRICAS, REDES Y MECANICAS,
ELECTRICIDAD, GAS NATURAL, AGUA, CLOACA Y
TELECOMUNICACIONES (TELEFONOS, INTERNET, VIDEOS CABLES,
RADIO, TV Y SIMILARES)**

CAPITULO I

DE LAS EMPRESAS

Art. 66°: Fijase en el 10% (diez por ciento) sobre el total neto sin IVA por servicios, sobre el total facturado, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Gas, Agua, Cloacas y Telecomunicaciones (Teléfonos, Internet, Cables, TV, etc.)*, sobre todos los servicios que presten por consumo, residenciales, comerciales, industriales y en general, para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección. Este importe se hará efectivo por intermedio de la Entidad que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas o no, por mes o bimestre vencido según se facture y dentro de los tres (03) días hábiles subsiguientes a la fecha del vencimiento original.

Art. 67°: Fijase en el 10% (diez por ciento) sobre el total neto sin IVA por servicios, sobre el total facturado, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Electricidad*, sobre todos los servicios que presten por consumo residencial y en general, excepto los detallados en el párrafo siguiente, para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección. Estos importes se harán efectivos por intermedio de la Entidad que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas o no, por mes o bimestre vencido según se facture y dentro de los tres (03) días hábiles subsiguientes a la fecha del vencimiento original.

Art. 68°: Fijase en el diez por ciento (10%) sobre el total recaudado por la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos de Villa Allende Ltda. sobre todos sus servicios. La cooperativa, liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas por bimestre vencidos y dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 276

Art. 69°: Quedan comprendidos en esta tasa los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, wicaps, estructura soporte de equipos de radiofrecuencia no convencionales y otros no nombrados.

El monto de la tasa que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones (torre, mono-poste, mástil, estructuras no convencionales, wicaps y otros no nombrados que conforman una unidad) y sus infraestructuras relacionadas.

a) Fijese en **\$145.000** (Ciento cuarenta y cinco mil) el monto anual por cada estructura soporte de cualquier tipo y altura exceptuando las fijadas en inc. b). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte y vencerá el 30/04/2020

b) Fijese en **\$145.000** (Ciento cuarenta y cinco mil) al conjunto de 3 (tres) estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura (hasta 12 metros) que conforman una unidad equivalente a una estructura tradicional. En caso de no existir un conjunto de estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura en los términos del párrafo anterior, se pagará por cada estructura soporte de antenas no convencional de baja altura, un monto equivalente a 1/3 del monto fijado para las estructuras convencionales en inc. a). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte y vencerá el 30/04/2020.

c) En caso que la estructura sea destinada SOLO a soportar equipos de transmisión de radiocomunicaciones (AM o FM), el titular de la estructura deberá abonar 1 / 4 (un cuarto) del valor establecido en el Inc. a).

d) En caso de existir estructuras multipropósito, donde exista compartición de estructura (equipos de comunicación exceptuando telefonía móvil) deberá abonar el equivalente 1/2 (un medio) del valor previsto por tasa por inspección de estructura soporte en inc.a), de existir en la estructura multipropósito con uno o más proveedores de comunicaciones móviles, se tratará como estructura tradicional respecto al canon por tasa de inspección.

- Se excluyen del presente gravamen las estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario como también las estructuras de soporte afectadas al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD-T) y Televisión Satelital.

- Facúltase al D.E. a efectuar descuentos de hasta el 20% por pago en término, hasta la fecha de vencimiento de la tasa anual.

CAPITULO II

INSPECCIONES ESPECIALES Y OTROS DERECHOS





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 - TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 277

Inspecciones Especiales

Art. 70°: Las inspecciones especiales solicitadas, abonarán por cada Inspección:

a) Residenciales	\$ 250,00
b) Comerciales e Industriales	\$ 800,00

Art. 71°: Todo pedido de conexión y /o de reconexión de Agua Potable, deberá abonar el siguiente derecho:

Conexión, reconexión o cambio de nombre de usuario de servicio de Agua Potable

1) Permiso Inicial	\$ 120,00
2) Residencial	\$ 300,00
3) Comercial e industrial	\$ 450,00

TITULO XI – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y JUEGOS DE AZAR

(NO SE LEGISLA)

TITULO XII – TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA (DERECHOS DE OFICINA)

Derechos de Oficina Inmuebles

Art.72°: Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:

- | | |
|---|-----------|
| a) Por informes de deudas | \$ 280,00 |
| b) Otros trámites/solicitudes no especificados..... | \$ 110,00 |





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 278

Derechos de Oficina Catastro

Art. 73°: Por los servicios que presta la Oficina de Catastro y por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

1) Mensura:

*Por la mensura de inmueble se abonará la suma de \$ 1.800,00

2) Unión:

* Por unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho, o de derecho) se abonará la suma de \$ 1.800,00

3) Mensura y Unión:

Se abonarán los derechos correspondientes solamente a la Unión.

4) División:

*Por división o modificación de parcelas catastrales, hasta cinco (5) unidades resultantes, inclusive, se abonará por cada lote resultante \$ 3.600,00

Se aplicará un cincuenta por ciento (50%) de descuento cuando se trate de hasta dos unidades resultantes.

*Por división o modificación de parcelas catastrales entre seis (6) y diez (10) unidades resultantes inclusive, se abonará por cada lote resultante \$7.300,00

5) Mensura y Subdivisión:

Se abonarán los derechos correspondientes solamente a la división.

6) Unión y división:

Por unión y división de parcelas se abonarán los derechos correspondientes a la división solamente.-

7) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren a los apartados precedentes desde el apartado 1 al 6 inclusive, se abonará por m2 de sup. Cubierta. \$ 6.50

8) Propiedad Horizontal

a) Por la división bajo el régimen de la propiedad horizontal, se abonará por cada unidad propia resultante:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 279

* Hasta dos unidades	\$ 5.500,00
* De tres a cinco unidades	\$ 9.000,00
* Más de cinco unidades	\$ 13.000,00

b) Para las unidades resultantes con destino comercial, corresponderá el 50% de descuento de la escala a la que corresponda por la cantidad total de unidades.

c) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, se abonará por m2 de sup. cubierta \$ 9.00

9) Loteo de Inmuebles

Cuando las parcelas resultantes de una división sean mayor al número de DIEZ (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo,-

a) Por visación del diseño preliminar de loteo de inmuebles:

De hasta 10.000 metros cuadrados	\$ 25.500,00
De más de 10.000 metros cuadrados	\$ 33.000,00

b) Por solicitud de aprobación de loteos de inmuebles:

De hasta 10.000 m2	\$ 47.500,00
Por cada 1.000 m2 de excedente	\$ 3.000,00
Más por c/u de las parcelas resultantes hasta 600m2	\$ 28.000,00
Más por c/u de las parcelas resultantes hasta 1.000m2	\$ 14.000,00
Más por c/u de las parcelas resultantes hasta más de 1.000m2	\$ 8.000,00

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

10) Por certificados de Fijación de línea municipal	\$ 2.100,00
---	-------------

11) Por la venta de cada copia de planos:	
a) Plano Catastral de la Ciudad	\$ 680,00
b) Fotocopia de planos parcelarios	\$ 150,00
c) Plano turístico (sin designación catastral)	\$ 450,00

12) Ingreso otros expedientes	\$ 250,00
-------------------------------	-----------





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 280

Derechos de Oficina referidos al Comercio y la Industria

Art. 74°: Inscripción y /o transferencia de negocios sujetas a inspección

1) Hasta 100 m2 de superficie afectada a la actividad:

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 1.000	\$ 700	\$ 500
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 1.830	1.220	\$ 820
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 3.330	\$ 2.340	\$ 1.670
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 5.000	\$ 4.200	\$ 3.330
Mayor a \$ 1.000.000	\$ 12.000	\$ 8.300	\$ 6.650

2) Desde 101 m2 hasta 300 m2 de superficie afectada a la actividad

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 1.830	\$ 1.200	\$ 820
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 2.740	\$ 1.830	\$ 1.200
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 5.000	\$ 3.330	\$ 2.500
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 8.300	\$ 6.650	\$ 5.000
Mayor a \$ 1.000.000	\$ 16.600	\$ 13.200	\$ 9.940

3) Desde 301 m2 hasta 500 m2 de superficie afectada a la actividad:

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 2.740	\$ 1.830	\$ 1.200
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 3.550	\$ 2.230	\$ 1.630
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 6.500	\$ 4.340	\$ 3.330
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 10.800	\$ 8.600	\$ 6.500
Mayor a \$ 650.000	\$ 21.600	\$ 17.300	\$ 13.000





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 T.E. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 281

4) Desde 501 m2 hasta 1000 m2 de superficie afectada a la actividad:

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 3.550	\$ 2.230	\$ 1.630
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 5.380	\$ 3.600	\$ 2.340
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 10.000	\$ 6.650	\$ 5.000
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 16.630	\$ 13.300	\$ 10.000
Mayor a \$ 1.000.000	\$ 33.300	\$ 26.650	\$ 20.000

4) Más 1000 m2 de superficie afectada a la actividad

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 5.400	\$ 3.600	\$ 2.340
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 10.900	\$ 7.200	\$ 5.450
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 15.000	\$ 10.000	\$ 7.500
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 25.000	\$ 20.000	\$ 15.000
Mayor a \$ 1.000.000	\$ 54.000	\$ 40.000	\$ 30.000

6) Los Shopping, Mall, Centros Comerciales o similares con más de 10 unidades funcionales (comercios, oficinas etc.) abonará el 2.5% de la inversión - incluido el monto de construcción- declarada o determinada por la autoridad de aplicación, independientemente de la habilitación individual de cada comercio que allí se instale.

7) La ampliación de la superficie cubierta de uso, dará lugar al pago de una ampliación de la habilitación, igual a los valores establecidos supra, de acuerdo a los metros ampliados:

Art. 75° : Actividades comerciales consideradas ocasionales o temporarias:

Las actividades comerciales a las que el Departamento Ejecutivo considere como ocasionales o temporarias deberán abonar por adelantado un mínimo de \$ 5.500,00 que se tendrá en cuenta para acreditar a los futuros pagos de la contribución comercial.-

Art. 76°- Inscripciones v/o transferencias especiales:

- 1)- Servicios profesionales unipersonales sin empleados..... Exento
2) Servicios sin negocio instalado..... \$ 600,00
a) Unipersonales.....





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 282

- b) Otros no unipersonales —determinándose en el 2% según capital de inversión—
 Mínimo..... \$ 2.000,00
- 3) Servicios escolares, enseñanza, instrucción física, yoga, jardines maternos
 (unipersonales).....\$ 300,00
- 4) Apertura, reapertura, transferencia o traslados de casas alojamiento por hora
 (amueblado).....\$ 175.000,00
- 5) Actividades de servicios prestados a las empresas (códigos 83100 a
 83903).....\$ 3.000,00

- 6) Inscripción de agencias de remises:
- a) de hasta 10 unidades.....\$ 150.000,00
- b) de 11 a 30 unidades.....\$ 200.000,00
- c) de 31 a 60 unidades.....\$ 250.000,00
- d) de 61 a 90 unidades.....\$ 300.000,00
- e) más de 90 unidades.....\$ 400.000,00

7) Por cada unidad adicional que se incorpore a la remisería habilitada y que supere el encuadramiento del apartado 6- la agencia abonará la suma de \$ 1.300,00 por unidad

8) Transferencias de agencias de remises:

a) Se tomarán como base la cantidad de autos transferidos que multiplicados por el valor unitario determine el costo de transferencia, con un máximo que no supere el valor de una nueva inscripción, según sea la cantidad de unidades. Valor unitario: \$1300 – Mínimo \$ 12.000,00

b) Las empresas transferidas pagarán las nuevas incorporaciones, a partir de la cantidad fijada como base de transferencia. Valor unitario \$ 1300,00 por cada incorporación.

Quedan exceptuadas del pago establecido en el inciso 6, las Agencias de Remis cuyo Titular sea una Cooperativa de Trabajo, con Personería Jurídica otorgada, siendo la misma intransferible y retroactiva para agencias ya inscriptas con anterioridad.

Art. 77° -Solicitudes varias de actividades comerciales, industriales o de servicio:

- a) Solicitud de cese de actividades \$ 180,00
- b) Solicitud de Alta o Baja de Rubros \$ 140,00
- c) Constancia de cese de actividades..... \$ 140,00
- d) Solicitud de cambio de domicilio comercial..... \$ 260,00
- e) Registro de Proveedores, consignatarios, etc..... \$ 260,00
- f) Renovación de certificado habilitación del local donde se ejerce
 la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios.....\$ 280,00

Será requisito para la renovación de la habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios de los contribuyentes estar al día en el cumplimiento de la presentación de sus declaraciones juradas (DDJJ) por los períodos





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 283

vencidos y encontrarse al día en el pago de las Tasas Comerciales o efectuar un plan de pagos a los fines de regularizar su situación tributaria.

Derechos de Oficina de Espectáculos Públicos y publicidad

Art. 78°: Solicitudes de:

- a)- Apertura, reapertura, transferencia o traslado de café concert. \$ 100.000.00
- b)- Apertura de Clubes nocturnos, discotecas, confiterías Bailables y similares \$ 70.000.00
- h) Transferencia de clubes nocturnos, discotecas, confiterías bailables o similares..... \$ 42.000.00
- c)- Apertura de PUBS o Negocios con música y baile..... \$ 45.000.00
- i) Transferencia de pubs o Negocios con música y baile.. \$ 21.000.00)
- d)- Permiso para realizar competencia de motos o automóviles. \$ 5.000.00
- f)- Instalación de calesitas..... \$ 1.700.00
- g)- Apertura, reapertura, transferencia de Agencias Oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C. \$ 7.000.00
- h) Transferencia de clubes nocturnos, discotecas, confiterías bailables o similares..... \$ 42.000.00
- i) Transferencia de pubs o Negocios con música y baile.. \$ 21.000.00
- j) Apertura de salones de fiestas infantiles \$ 3.500.00
- k) Apertura de salones de fiestas hasta 400 m2 de superficie cubierta..... \$ 4.500.00
- l) Apertura de salones de fiestas desde 401 m2 de sup. Hasta 600 m2 ... \$ 5.500.00
- m) Apertura de salones de fiestas más de 600 m2 de superficie cubierta..... \$ 7.000.00
- n) Apertura de negocios con variedades..... \$42.000.00

e) Derechos de Oficina referidos a Mataderos y Mercados

Art. 79°: Derechos de oficina referidos a Mataderos y Mercados, solicitudes de:

- a)- Inscripción como Consignatarios y/o introductores en los mercados.... \$ 4.200.00
- b)- Transferencia de registro \$ 1.500,00
- c)- Inscripción como introductores en general \$ 1.500,00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 284

Derechos de oficina referido a Cementerios

Art. 80°: Derechos de oficina referidos a Cementerio y/o Crematorios. Solicitudes de Habilitación de Cementerios Parques.....\$ 280.000,00

Derechos de oficina referidos a los vehículos y / o Transporte

Art. 81°1- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS TRANSPORTES

- a)- Adjudicación de licencias de taxi:..... 9500 unidades BB (bajada de bandera)
- b) - Transferencia de la licencia de taxi:
- 1) A requerimiento de su titular
- * Primera transferencia de licencia:..... 2000 unidades BB (bajada de bandera)
- * Segunda y tercera transferencia de licencia de un mismo titular: 2500 unidades BB (bajada de bandera)
- * Cuarta o más transferencias de licencia de un mismo titular 3000 unidades BB (bajada de bandera)
- 2) Transferencia de licencia de taxi a un familiar directo, por fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular SIN CARGO.
- c)- Adjudicación de licencias de transporte escolar o similar..... \$ 37.000,00
- d) -Transferencia de licencia de transporte escolar o similar.....\$ 25.000,00
- e) Adjudicación de licencia de transporte diferencial o similar.....\$ 15.000,00
- f)- Adjudicación de Licencia de remis: 9500unidades CAS (Costo de acceso servicio)
- g)Transferencia de licencia de Remis:
- 1) A requerimiento de su titular:
- * Primera transferencia de licencia....2000 unidades CAS (costo acceso al servicio)
- * Segunda y tercera transferencia de un mismo titular: 2500 unidades CAS (costo acceso al servicio)
- * Cuarta o más transferencias de licencia adquirida por un mismo titular : 3000 unidades CAS (costo acceso al servicio)
- 2) Transferencia de licencia de remis a un familiar directo, por fallecimiento o incapacidad total y/o jubilación de su titular..... SIN CARGO.
- h) Traslado de Rubro Licencia de Remis a Licencia de Taxi: Será condición, obtener la Aprobación previa del Departamento Ejecutivo presentación de Libre Deuda en





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 285

todo concepto: de licencia remis, Tasa de Comercio e Industria, de multas y de Impuesto al Automotor.- \$ 3,000.00

i) Vehículos destinados al transporte de Sustancia alimenticias:\$ 1.000,00

1) Inscripción.....\$ 400,00

2) Control y certificado bromatológico.....\$ 1.600,00

j) Inscripción de vehículos destinados a fletes.....\$ 1.900,00

k) Inscripción de Servicios de transporte diferencial, turismo, especial: \$ 1.900,00

l) - Inspecciones técnicas - mecánicas de vehículos en general

1) Por cada ómnibus, camión, transporte de carga o similar.....\$ 800,00

2) Por cada micro ómnibus o tráfico.....\$ 450,00

3) Por cada automóvil, rural, pick up.....\$ 300,00

m) Inspecciones de vehículos afectados al transporte público de pasajeros, conforme la normativa municipal vigente-

1) Vehículos tipo automóviles.....\$ 450,00

2) Micro Ómnibus o similares.....\$ 650,00

3) Ómnibus.....\$ 650,00

n) Cambio de unidad de vehículos, taxis, remis, transporte escolar, de carga o similares, (previa presentación de libre deuda de multas, impuesto automotor y comercio)

1) Por unidad 0 Km o de menor antigüedad..... Exento

2) Por unidad de igual o mayor antigüedad.....\$ 1.900,00

ñ) Juego de Chapas metálicas identificatorias, por cambio de unidad o duplicados, para Remis, Taxis y/o Transportes escolares\$ 1.500,00

o) Juego de Platers identificatorios de servicios habilitados por el Municipio, para Remis, Taxis y Transporte Urbano de Pasajeros a cuenta del permisionario según costo por metro cuadrado\$ 300,00 por m2

p) Libreta técnica:

- Otorgamiento (por primera vez).....SIN CARGO

- Renovación o duplicado\$ 140,00

q) Alta de choferes de taxis, remis y transporte escolar y/o Urbano ...\$ 280,00

r) Todo derecho de oficina no especificado y relacionado a las actividades de servicio referida a transportes públicos, tales como: inicio o cese de actividades; alta, baja o cambio de rubro; cambio de remis, baja de choferes; depósito de chapa de remis; cambio de unidad y/o similares que requiera de ingreso de expediente por mesa de entradas.....\$ 160,00





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 286

* Los valores de las tarifas de taxis y remises, como el costo de acceso al servicio (CAS) y/o la Bajada de Bandera (BB) se encuentran definidos y regulados por ordenanzas especiales.

* Las Transferencia de las actividades comerciales, industriales o de servicios, incluido Transporte deberán realizarse **libres de deuda.-**

* Será condición obtener la Aprobación del Departamento Ejecutivo, para la efectivización de cada uno de los supuestos previstos en los art. 93 a 97 del presente Título - Cualquiera de estos requerimientos deberá presentarse con informe de **Libre Deuda en todo concepto** (de Tasa de Comercio e Industria, de multas, de Impuesto al Automotor, o Tasa a la propiedad) de acuerdo al rubro y al trámite a realizar.

2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS:

- a) Certificado de libre deuda y/o libre multa y sus duplicados..... \$ 300,00
 - b) Inscripción de transferencias y bajas para motocicletas y similares:..... \$ 450,00
 - c) Inscripción y transferencia de vehículos patentados en el Registro Nacional del Automotor con domicilios ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal.
 - Vehículos con más de diez años de antigüedad..... \$ 600,00
 - Vehículos con diez o menos años de antigüedad..... \$ 800,00
- Cuando se presenten simultáneamente dos o más solicitudes que impliquen la tramitación de más de uno de los conceptos enumerados en el presente inciso se abonarán en forma acumulativa las tasas que correspondan a los distintos conceptos.
- d) Cambio de radicación para patentar en otras municipalidades y/o bajas de vehículos inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor:
 - 1) Vehículos con más de 10 años de antigüedad..... \$ 600,00
 - 2) Vehículos con 10 años o menos de antigüedad..... \$ 800,00

h) Derechos de oficina referidos a Obras

Art. 82º: Derechos de oficina referidos a la Construcción de Obras.
 Solicitudes de:

- a. Demolición total o parcial de los inmuebles, por m2 de superficie demolida \$ 45,00
- b. Abertura, pozos negros, levantar tapas de cloacas, etc. \$1.000,00
- c. Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 950,00
- d. Apertura de calzada para conexiones. Varías \$ 950,00
- e. Cada inspección, a partir de la segunda \$1.000,00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 287

- f. Copia de planos por hoja menor o igual a A0 \$ 650,00
g. Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgados \$ 900,00
h. Final de obra viviendas (por m2) \$ 35,00
i. Final de obra comercios (por m2) \$ 50,00
j. Presentación de Visaciones Previas según tabla:

VISACIONES PREVIAS			
Visaciones	1	Vivienda Individual	\$250,00
		Comercio Individual	\$350,00
		más de 3 UD vivienda	\$500,00
		Complejo Comercial	\$1.000,00
	2	Vivienda Individual	\$350,00
		Comercio Individual	\$500,00
		más de 3 UD vivienda	\$750,00
		Complejo Comercial	\$1.500,00
	3	Vivienda Individual	\$525,00
		Comercio Individual	\$750,00
		más de 3 UD vivienda	\$1.000,00
		Complejo Comercial	\$2.000,00
	más de 4	Vivienda Individual	\$700,00
		Comercio Individual	\$1.000,00
		más de 3 UD vivienda	\$2.000,00
		Complejo Comercial	\$4.000,00

Quedan eximidos del pago de lo establecido en el presente inciso los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales.
Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

j) Fijese en \$ 120.000,00 (pesos Ciento veinte mil) por cada estructura soporte , al monto de la tasa que deberán abonar los Operadores de servicios de telecomunicaciones





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 288

(OST) al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, como retribución por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, comprendiendo el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarios y los demás servicios administrativos que deban presentarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o certificado de habilitación. Dicha tasa se abonará por única vez por cada estructura soporte.

Será condición necesaria para obtener los permisos descriptos en el presente artículo, la presentación de libre deuda de todas las tasas o contribuciones municipales por parte de la empresa solicitante o el prestador.

1) Derechos de Oficina Varios

Art. 83°: Derechos de Oficina Varios. Solicitudes de:

- a)- Concesión o permiso precario para explotar servicios públicos.....\$ 2.500,00
- b)- Propuesta u ofrecimiento de cualquier clase con vista a compras, ventas o intercambios con la Municipalidad excepto Licitaciones
Públicas o Privadas, concursos de Precios o Compras Directas.....\$ 600,00
- c)- Propuesta para Licitación Pública 1 % del presupuesto oficial
Monto Mínimo\$ 500,00
Facúltase al Departamento Ejecutivo a publicarlos en forma gratuita cuando así lo considere
- d)- Todo otro derecho de oficina no especificado\$ 140,00
- e)- Venta de ejemplares de O.L.M\$ 250,00
- f)- Código Tributario Municipal\$ 250,00
- g)- Otras Ordenanzas, por cada hoja\$ 3,00
- h)- Carta Orgánica Municipal por cada hoja.....\$ 3,00
- i)- Boletín Oficial, por cada hoja.....\$ 3,00
- j)- Solicitud prescripción de deuda Tributaria Municipal.....\$ 150,00
- k)- Solicitud acreditación y/o devolución por pagos duplicados.....\$ 50,00
- g)- A solicitud del interesado, el envío de documentación se cobrará de acuerdo al valor que determine correo que se contratará para tal fin
- h) Gastos administrativos por envío de cedulones impresos (impresión, papel, distribución, etc.): \$ 30,00 (dentro del ejido de Villa Allende)
\$ 60,00 (fuera del ejido de Villa Allende)





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goyenechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 289

TITULO XIII – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS

Art. 84: A los fines de la determinación de la contribución Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, acoplados y similares, fijase:

1- La alícuota general para todo tipo de vehículos, será del **1,5%** del valor del mismo, según tabla de valuación que establezca la Autoridad Competente a tal fin (por convenio/ Ordenanza/ Ley/ Reglamento).

2- La alícuota para aquellos vehículos que tributen por peso, o cilindrada será del **1,5%** del valor de los mismos, según tabla de valuación que establezca la Autoridad Competente a tal fin (por convenio/ Ordenanza/ Ley/ Reglamento).

3- El hecho imponible nace:

a) Unidades nuevas, a partir de la fecha de inscripción del vehículo ante el REGISTRO SECCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR o de la nacionalización otorgada por autoridades aduaneras en el caso de vehículos importados directamente por sus propietarios.

b) Unidades armadas fuera de fábrica: a partir de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

c) En los casos de cambios en la titularidad del dominio o vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en los términos de la ley vigente, o de radicación, la que fuere anterior.

4a) Fijase los siguientes mínimos para vehículos modelos **2004** y anteriores :

<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Monto mínimo</i>
Ciclomotores –motos	\$ 300
Automóviles, rurales, ambulancias, y auto fúnebre	\$ 1.300
Camionetas, Jeeps, Furgones	\$ 1.800
Camiones :	
Hasta 15.000 kg	\$ 2.500
Más de 15.000 Kg.	\$ 2.800
Colectivos	\$ 3.700
Acoplados de carga:	
Hasta 5.000 kgs.	\$ 1.300





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 290

De 5001 kg. a 15.000 kgs	\$ 1.800
Mas de 15.000 kgs	\$ 2.500

4b) Fijase los siguientes mínimos para ACOPLADOS DE CARGA desde modelos 2004 en adelante :

Tipo de vehículo	Monto mínimo
Hasta 5000 kg	\$ 2.900
De 5001 a 15000 Kg	\$ 4.200
Más de 15000 Kg	\$ 6.900

5-FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS:

El Tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de contado o hasta en seis (6) cuotas bimestrales.

a) Cuota única anual:

- Primer vencimiento: 10/02/2020
- Segundo vencimiento: 10/03/202 (el segundo vencimiento tendrá un incremento del 2% sobre el monto liquidado para el primer vencimiento).

b) Cuotas bimestrales:

Periodo	Primer vencimiento	Segundo Vencimiento
2020/01	10/02/2020	24/02/2020
2020/02	10/04/2020	24/04/2020
2020/03	10/06/2020	24/06/2020
2020/04	10/08/2020	24/08/2020
2020/05	09/10/2020	23/10/2020
2020/06	09/12/2020	23/12/2020

6- A los fines del otorgamiento del **Certificado de Libre Deuda Municipal**, será condición excluyente el pago del bimestre en curso por parte del contribuyente.

7-Exenciones :

- a) Ciclomotores de 50 CC: Se eximen los modelos de más de cinco (5) años de antigüedad.
- b) Vehículos en general: Se eximen los modelos de más de veinte (20) años de antigüedad.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 291

- c) Las demás exenciones y aspectos particulares legislados en la Ley Impositiva Provincial, se considerarán parte integrante de la presente Ordenanza.
- d) Los vehículos que cuenten con el pago anual y la baja de otras provincias (Excepto la provincia de Córdoba) que ingresen a esta jurisdicción, no abonarán en el año del cambio de radicación.
- e) Los vehículos que se radiquen en la ciudad de Villa Allende, procedentes de otras jurisdicciones, por la obligación tributaria total o parcial conforme la fecha de radicación, cuando se acredite el pago de un tributo análogo en la jurisdicción de origen (solo para un mismo propietario que solicite el cambio de radicación a este municipio, sin mediar transferencia alguna de la titularidad).
- f) Quedan exentos del pago de patentes los vehículos de propiedad de personas con discapacidad que los tengan inscriptos a su nombre y acrediten su situación con Certificado de Discapacidad. Igual beneficio se hace extensible a los vehículos de propiedad de los padres o tutores, curador, descendientes, ascendientes y colaterales, cónyuge y pareja conviviente, esta última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona con discapacidad. En todos los casos el titular del vehículo y la persona con discapacidad deberán acreditar el vínculo y poseer el mismo domicilio con una antigüedad no menor a un año. La exención que dispone este inciso alcanza a un solo vehículo por persona con discapacidad. El vehículo deberá tramitar el Símbolo Internacional de Acceso o el símbolo legal que el Municipio establezca a tal fin.

8) Facúltase al Departamento Ejecutivo para:

a) Prorrogar todos los vencimientos, del presente artículo, que deberán ser de orden general.-

b) Establecer descuentos de hasta el 5% en la cuota bimestral a los **"contribuyentes cumplidores"**. Se establece el concepto de "contribuyente cumplidor" para quienes posean libre deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores de todos los vehículos inscriptos bajo su titularidad. Para mantener la condición de "contribuyente cumplidor" a lo largo del año 2020, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.

b) Establecer descuentos de hasta el 10% por el pago de la **cuota única anual**. Este descuento se aplicará al total obtenido luego de aplicar el resto de los descuentos previstos.

c) Reducir los recargos por mora, con Dictamen fundado





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 292

TITULO XIV – RENTAS DIVERSAS

*** Registro Civil**

Art. 85°: a) Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en su sede- Municipalidad de Villa Allende-, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

b) Fijase en un diez por ciento (10%) más de los aranceles establecidos en el inc. a) por los trámites externos que realice la Oficina Móvil del Registro Civil. Excepto Casamientos que abonarán la suma de pesos un mil trescientos (\$ 1.300,00).

c) Fijase los siguientes aranceles por servicios del Registro Civil:

<u>Nacimientos</u> :	inscripción recién nacidos	\$ 150,00
<u>Matrimonio</u> :	Arancel General.....	\$ 1.200,00
	Testigo Excedente.....	\$ 550,00

	Inscripción hijos en Libreta de familia.....	\$ 150,00
<u>Tasas varias</u> :	Copias de actas y/o partidas	\$ 150,00
	Transcripciones marginales- resoluciones judiciales.....	\$ 650,00

*** Guías de Hacienda**

Art. 86°:

a) Emisión guía de traslado de cueros frescos (por cuero transportado).....\$ 5,00

b) Por sellado de guía de traslado..... \$ 500,00

*** Vehículos detenidos en depósito**

Art. 87°:

1) Vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho en concepto de piso, por día o fracción:

a)- Camiones, ómnibus y micro ómnibus.....	15 UF
b)- Automóviles, jeep, etc.....	6 UF
c)- Carros y jardineras.....	2 UF
d)- Motocicletas, cuatriciclos y motonetas.....	3 UF





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 293

e)- Triciclos y bicicletas	1 UF
f) - Taxis, remis	11 UF
g) Transportes escolares, micro ómnibus de Serv. Púb. De pasajeros .	12 UF
h) Ómnibus de servicio Público de pasajeros	17 UF
i) Animales (caballos, vaca, ovejas, etc)	2 UF

2) Los gastos de traslado a depósito que no lo hiciere su propietario, se abonará:

a)- Micrómnibus y tractores	135 UF
b)- Acoplados, cada uno	125 UF
c)-Automóviles, jeep, rurales, etc.	70 UF
d)- Motociclista, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas y cuadriciclos	6 UF
e)-Taxis, Remis, transportes escolares, microómnibus del transporte público de pasajeros	80 UF
f)- Ómnibus, Camiones: Según el importe que determine la empresa que posea capacidad para efectuar el traslado.	

* A los fines de aplicación de los inc. 1 y 2 se define UF (UNIDADES FIJAS); monto equivalente al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende.

*** Explotación de tierras y áridos**

Art. 88: Fijase en quince por ciento (15%) del valor del producto extraído la contribución por extracción de tierras y áridos, previa autorización de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo fijará los métodos y procedimientos para establecer los valores de la tierra y los áridos extraídos. Mínimo por mes.....\$ 9.000,00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goyeoechea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 294

* LICENCIA DE CONDUCIR

Art. 89: En virtud de la adhesión del municipio a la ley 24449, a la ley 23363 y Decretos Reglamentarios, mediante la Ordenanza N° 19/16; se establece la siguiente tabla de clases y vigencias de las Licencias de Conducir:

CLASES Y VIGENCIAS DE LICENCIAS DE CONDUCIR

CLASES	SUBCLASES		EDAD	VIGENCIA MAXIMA
A	A2	A2.1	17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
		A2.2	19 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
	A3	71 en adelante	1 año	
		17	1 año	
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
	71 en adelante		1 año	
B	B1-B2	17 a 20	1 año	
		21 a 65	5 años	
		66 a 70	3 años	
		71 en adelante	1 año	
C-D-E	E1-E2-C1-C2-C3-D1-D2-D2-D4	21 a 65	2 años	
		66 en adelante	1 año	
F	F			
G	G1-G2	17	1 año	
		18 A 20	3 años	
		21 a 65	5 años	
		66 a 70	3 años	
		71 en adelante	1 año	
	G3	18 a 20	3 años	
		21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años		



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 295

b) Tarifas de Licencia de Conducir

CLASE S	VEHICULOS	5 Años	4 Años	3 Años	2 Años	1 Año
A.1.1	Cielomotores de hasta 50 cc3 o 4 kw	\$ 1,250.00	\$ 1,100.00	\$ 900.00	\$ 730.00	\$ 550.00
A.1.2	Motocicletas de hasta 150 cc3 u 11 kw., más el alcance de la clase A.1.1	\$ 1,250.00	\$ 1,100.00	\$ 900.00	\$ 730.00	\$ 550.00
A.1.3	Motocicletas de más de 150 cc3 y hasta 300 cc3 O 20 kw., Más el alcance de A.1.2	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00
A.1.4	Motocicletas de mas de 300 cc3 o 20 kw., más el alcance de la clase A.1.3	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00
A.2.1	Triciclos y cuadr Ciclos sin cabina hasta 300cc 20 kw	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00
A.2.2	Triciclos y cuadr Ciclos sin cabina de más de 300cc 20 kw, mas el alcance de la clase A.2.1	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00
A3	Triciclos y Cuadr Ciclos cabinados de cualquier cilindrada o kw con volante direccional.	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00
B1	Automóviles, utilitarios, Camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg. de peso total, más alcance de A3	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00
B2	Automóviles, utilitarios, Camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, con un acoplado de hasta 750 kg	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 296

	casa rodante motorizada , más alcance de B1					
C1	Camiones sin acoplados ni semiacoplado y casas rodante motorizadas hasta 12000 kg de peso y los automotores comprendidos en la clase B1				\$ 900.00	\$ 750.00
C2	Camiones sin acoplados ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 24000 kg. de peso , más alcance de C1				\$1,000.0 0	\$ 825.00
C3	Camiones sin acoplados ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 24000 kg de peso más alcance de C2				\$ 1,100.00	\$ 900.00
D1	Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas				\$ 900.00	\$ 750.00
	máximo: 8.- mas el alcance de la clase B1					
D2	Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas hasta 20.- mas el alcance de la clase B, C y D1				\$ 900.00	\$ 750.00
D3	Vehículos de transporte de pasajeros, número de plazas más de 20.- mas el alcance de la clase B, C y D2				\$ 1,100.00	\$ 900.00
D4	Servicio de emergencia, policía y fuerzas de seguridad				\$ 900.00	\$ 750.00
E1	Camiones o Colectivos, vehículos articulados y/o con acoplados , más alcance de clases B y				\$ 1,200.00	\$ 900.00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 297

E2	Maquinas especiales no agrícolas				\$ 1,200.00	\$ 900.00
F	Vehiculos con adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, a la que será descripta en la licencia	\$ 1,250.00	\$ 1,100.00	\$ 900.00	\$ 730.00	\$ 550.00
G1	Tractores agrícolas	\$ 1,400.00	\$ 1,300.00	\$ 1,250.00	\$ 1,150.00	\$1,000.00
G2	Maquinarias especiales agrícolas	\$ 1,400.00	\$ 1,300.00	\$ 1,250.00	\$ 1,150.00	\$1,000.00
G3	Tren agrícola	\$ 1,550.00	\$ 1,300.00	\$ 1,150.00	\$ 900.00	\$ 750.00

- c) Duplicado por extravío hasta el vencimiento original.....\$ 630.-
- d) Por modificación de datos hasta el vencimiento original.....\$ 490.-
- e) Manual de marco teórico.....\$ 140.-
- f) Certificado de Legalidad Nacional.....\$ 0.-
- g) Certificado de Legalidad con Historial.....\$ 280.-
- h) Para la iniciación del trámite es necesario abonar el CeNAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Transito) el cual tiene un costo de \$ 240.- El costo fijado está determinado por el Ministerio de Transporte de la Nación.
- i) Estudios Médicos realizados en el hospital Josefina Prieur solicitados para la obtención de licencias Profesionales.....\$ 750.-
- j) Fijese un descuento de 50% sobre los valores establecidos para Jubilados y Pensionados cuando el ingreso mensual no supere el haber mínimo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. Para esto, deberán presentar el último recibo de haberes que lo certifique y suscribir una declaración jurada de que dicho haber es el único ingreso percibido.
- k) Fijese un descuento de un 50% sobre los valores establecidos para los Empleados y Funcionarios Municipales de Villa Allende.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 298

l) Se encuentran Exceptuados de pago del costo de la Licencia:

1. Los empleados municipales que requieran de dicha licencia para el desarrollo de sus actividades en el municipio.
2. Los veteranos de Malvinas

*** Desmalezamiento**

Art. 90°: Fijense los siguientes importes por servicios prestados por la Secretaria de Servicios Públicos:

Limpieza y desmalezamiento de terrenos y /o veredas, realizados por el Municipio,
abonaran los propietarios por m2 \$ 17,00

*** Retiro de Escombros**

Art. 91: Fijense los siguientes importes por servicios prestados por el Municipio:

- a) Retiro de escombros en vía pública con un máximo de 1 m3... \$ 2,000,00
- b) Retiro de escombros en vía pública con un máximo de 5 m3... \$ 5,000,00
- c) Retiro de residuos como poda o leñoso , fuera del cronograma autorizado en la presente ordenanza , por viaje\$ 2,500,00

* Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un treinta por ciento (30%) sobre los montos del presente artículo .

Art. 92°: Fijense los siguientes importes por ingreso al predio municipal :

- d) Ingreso al predio municipal con residuos de poda hasta 5 m3..... \$ 350,00
- e) Ingreso al predio municipal con residuos domiciliarios hasta 5 m3.....\$ 400,00
- f) Ingreso al predio municipal con residuos varios, con más de 5m3..... \$ 550,00
- g) Ingreso al predio municipal servicios de contenedores con escombro tierra y/o poda: \$ 400,00
- h) Ingreso al predio municipal contenedores con residuos varios: \$ 450,00

* Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un veinte por ciento (20%) sobre los montos del presente artículo.

TITULO XV – MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 299

*** Animales sueltos en la vía pública**

Art. 93°:

1) Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública, fueren conducidos a los lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo, serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención etc. de los siguientes derechos:

- | | |
|--|-----------|
| a)- Equinos, vacunos, bovinos, por día | \$ 400,00 |
| b)- Otros, por día | \$ 200,00 |

2) Animales en la vía pública, además del inciso 1 abonará una multa por cada animal:

- | | |
|---|---------------------------|
| a) Animales grandes: | |
| Vacas, caballos, burros, mulas o ganado mayor | de \$ 700,00 a \$3.000,00 |
| b) Pequeños animales: | |
| Cabras, chanchos, perros, otros | de \$ 250,00 a \$ 1500,00 |

*** Multas de Medio Ambiente, limpieza, higiene, salubridad y/o protección sanitaria**

Art. 94°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar las multas que a continuación se detallan:

a) -Falta de limpieza, desmalezado y mantenimiento de baldíos y veredas :

Por falta de limpieza, desmalezado y mantenimiento de propiedades baldías, veredas de propiedades baldías y veredas de terrenos edificados, la multa se establecerá en un cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad del inmueble sobre el cual se constate la infracción.

En el caso de propiedades baldías y/o veredas en general, se considerará falta de mantenimiento cuando las malezas y/o follaje supere los 40cm de altura aproximadamente, propiciando la propagación de roedores y con riesgo de la seguridad de los vecinos colindantes.

Igual porcentaje se aplicará por cualquier modalidad y tipo de ocupación de veredas y/o espacio público con cualquier tipo de objetos, sean éstos tierra, arena, escombros, materiales de obra o cualquier otro que, por su tamaño, implique una obstrucción del entorno. La deposición de materiales para obra y restos de materiales destinados a tal fin se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos para inicio de obras establecidos por la Dirección de Obras Privadas.

b)-Depósito fuera de norma de residuos sólidos urbanos (RSU). El que depositare residuos sólidos urbanos (RSU) en la vía pública fuera del horario establecido en el cronograma de recolección, la multa se establecerá en un diez por





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 300

ciento (10%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción.

c) -Residuos verdes: En caso de residuos verdes (pasto y/u hojas) que no se encuentren debidamente embolsados para su recolección y/o lo sacasen fuera del cronograma establecido, la multa será de un quince por ciento (15%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción.

d)-Residuos leñosos. En caso de depositar residuos leñosos (poda de árboles, arbustos, ramas, etc.) en la vía pública fuera del período estacional permitido para poda de acuerdo a Ordenanza 30/13, sus modificatorias y su reglamentación, o dentro del período estacional pero fuera del cronograma de recolección establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, la multa será de un quince por ciento del monto (15%) de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción.

Procedimiento sancionatorio. En todos los casos previstos en los inc. a), b) c) y d), la multa se aplicará al frentista y/o a quien resulte titular dominial del inmueble en cuestión si correspondiere. A tal fin, se labrará un acta circunstanciada de los hechos y de la falta que se le imputa y se le correrá traslado de lo actuado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho con expresión de los hechos que pretende acreditar con la prueba ofrecida, bajo pena de inadmisibilidad. El funcionario actuante podrá rechazar el diligenciamiento de prueba que resulte inconducente y/o irrelevante para la resolución del caso. En caso de corresponder, se ordenará la producción de la prueba por un plazo de diez (10) días, siendo a cargo del administrado su diligenciamiento. Producida la prueba, se dictará resolución fundada. Además de la multa, la resolución podrá disponer a cargo del administrado que la Municipalidad ejecute aquellos actos que sean necesarios para que cese la situación que motivó la aplicación de multa.

Medidas cautelares. En caso de urgencia, por resolución fundada se podrá disponer la ejecución aquellos actos que sean necesarios para que cese la situación presuntamente irregular. Serán a cargo del frentista y/o titular dominial los gastos que demanden tales actos si luego del procedimiento previsto en el párrafo anterior se determinare su responsabilidad.

Reincidencia. En caso de segunda infracción sobre la misma propiedad (dentro de los últimos veinticuatro meses), la multa tendrá un incremento del cincuenta por ciento (50%). A partir de nuevas reincidencias, cada una de ellas tendrá un incremento adicional y acumulativo de diez por ciento (10%) que se añadirá al cincuenta por ciento (50%) respecto de la anterior. Así, el incremento de la multa por la tercera reincidencia será del sesenta por ciento (60%), por la cuarta del setenta por ciento (70%), y así sucesivamente.

Dicho recargo se aplicará siempre y cuando se trate del mismo frentista y/o propietario del inmueble en infracción.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO Nº 301

- d) **Cercos vivos:** En aquellas propiedades que se encuentren delimitadas por cercos vivos y cuyo follaje invada el espacio público municipal (vereda/acera) o afecte el dominio público municipal, se le aplicará una multa al frentista y/o propietario de PESOS TRESCIENTOS (\$300) por metro lineal.

Procedimiento sancionatorio. La multa se aplicará al frentista y/o a quien resulte titular dominial del inmueble en cuestión si correspondiere. A tal fin, se labrará un acta circunstanciada de los hechos y de la falta que se le imputa y se le correrá traslado de lo actuado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho con expresión de los hechos que pretende acreditar con la prueba ofrecida, bajo pena de inadmisibilidad. El funcionario actuante podrá rechazar el diligenciamiento de prueba que resulte inconducente y/o irrelevante para la resolución del caso. En caso de corresponder, se ordenará la producción de la prueba por un plazo de diez (10) días, siendo a cargo del administrado su diligenciamiento. Producida la prueba, se dictará resolución fundada. Además de la multa, la resolución podrá disponer a cargo del administrado que la Municipalidad ejecute aquellos actos que sean necesarios para que cese la situación que motivó la aplicación de multa. El Municipio se deja reservada la posibilidad de regularizar la falta que se haya constatado a cargo del infractor a través de las medidas precautorias que estime pertinentes, de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza 30/13.
El monto por la regularización será de pesos ciento veinticinco (\$125) por metro lineal.

f) **Condiciones mínimas de higiene, salubridad, limpieza o habitabilidad:**

A las propiedades que no respeten condiciones mínimas de higiene, salubridad, limpieza, habitabilidad o abandono se les aplicará una multa del cien por ciento (100%) del valor de la tasa a la propiedad del inmueble.

Procedimiento sancionatorio. En todos los casos previstos en el presente artículo, la multa se aplicará al frentista y/o a quien resulte titular dominial del inmueble en cuestión si correspondiere. A tal fin, se labrará un acta circunstanciada de los hechos y de la falta que se le imputa y se le correrá traslado de lo actuado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho con expresión de los hechos que pretende acreditar con la prueba ofrecida, bajo pena de inadmisibilidad. El funcionario actuante podrá rechazar el diligenciamiento de prueba que resulte inconducente y/o irrelevante para la resolución del caso. En caso de corresponder, se ordenará la producción de la prueba por un plazo de diez (10) días, siendo a cargo del administrado su diligenciamiento. Producida la prueba, se dictará resolución fundada.

- g) **Aguas Servidas :-** Por arrojar aguas servidas (piletas, pozos, cloacas, etc.) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público
\$ 2.200,00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 386 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 302

En caso de reincidencia, se podrá incrementar la multa en hasta el 500%, conforme a la reglamentación general que establezca el D.E. -

h) Tala y extracción de arbolado urbano no autorizado: se abonará una multa mínima de \$ 1000,00 y máxima de \$ 6.000,00, por cada unidad o especie afectada.

i) Por poda no autorizada se abonará una multa mínima de \$ 500,00 y máxima de \$ 2000,00, por cada unidad o especie afectada.

j) Las infracciones a las disposiciones del Código Alimentario Argentino, a la Ley 18.284 y a las de su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones que se graduarán pudiendo acumularse de cada caso, sin perjuicio de las pertinentes disposiciones del Código Penal:

- 1) Un mínimo del equivalente a 50 litros de nafta súper y un máximo del equivalente a 500 litros de nafta súper.
- 2) Decomiso a los efectos o mercaderías en infracción.
- 3) Clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
- 4) Suspensión o cancelación de la autorización.

k) Tenencia y Cría de animales: A los efectos del Art. 16 de la Ord. N° 633/85 y su modificatoria (Ord. N°16/00) fijese un mínimo de \$ 900,00 y un máximo de \$ 60.000,00.-

l) De las libretas sanitarias:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Multa por no poseer Libreta Sanitaria | \$ 300,00 |
| 2) Multa por la no renovación Libreta Sanitaria | \$ 200,00 |
| 3) Falta de presentación o actualización nómina de empleados | \$ 250,00 |

m) Ruidos Molestos: Fijase los siguientes importes por infracción Ordenanza N° 463/84:

- | | |
|---|-------------------|
| 1- Artículo 14 Ruidos Molestos | mínimo \$ 850,00 |
| 2- Artículo 15, 16 y 17 Ruidos en Propiedades | mínimo \$ 1500,00 |
| 3- Artículo 18 Ruidos en Locales Públicos | mínimo \$ 2500,00 |
| Fijase como importe máximo para los incs. que anteceden | \$ 10.000,00 |
| 4- Artículo 25 Peritaje de ruidos molestos incisos a, b y c | \$ 1500,00 |
| 5 -Uso de elementos relacionados a la pirotecnia en inmuebles con uso comercial, en espacios públicos o privados o en inmuebles particulares (Ordenanza 26/16) | |
| mínimo \$ 2500 máximo \$ 10.000 | |

n) La persona física y/o jurídica que procediere a abrir o a romper la vía pública (avenidas, calles y veredas) sin permiso municipal pertinente u omitiere reparar los





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 303

daños causados, será sancionada con una multa de PESOS MIL (\$1.000) a PESOS SEIS MIL (\$6.000), sin perjuicio del deber de reparación correspondiente. Igual sanción procederá respecto a la no colocación de vallas, defensas, anuncios, etcétera, prescriptos por los reglamentos de seguridad de las personas y bienes en la vía pública. Si la infracción fuera cometida por Empresas de servicios públicos o contratistas de éstas, la multa será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS DOCE MIL (\$12.000).-

***Infracciones referidas a Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y/o Espectáculos Públicos**

Art. 95°: Fíjese las siguientes multas:

- a) Actividades comerciales, industriales o de servicios, sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento o sin certificado de habilitación municipal y/o falta de renovación del mismo:
pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) Sustitutivo: pesos un mil trescientos (\$ 1.300)
- b) Omitir comunicar alta, baja y/o cambio de rubro de actividad o cambio de domicilio comercial dentro de los 15 días:
pesos un mil trescientos (\$ 1.300) Sustitutivo: pesos trescientos (\$300)
- c) Falta de presentación de Declaración Jurada Mensual, por cada periodo no presentado dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento:
Pesos un mil (\$ 1.000) Sustitutivo: pesos trescientos (\$ 300)
- d) Falta de presentación de Declaración Jurada Anual, dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento:
Pesos un mil (\$ 1.000) Sustitutivo: pesos trescientos (\$ 300)
- e) Omitir comunicar cese de actividades:
Pesos dos mil (\$2.000) Sustitutivo: pesos setecientos (\$ 700)
- f) Omitir cumplimiento de emplazamiento que origine resolución de clausura preventiva:
Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400) Sustitutivo: pesos cuatrocientos veinte (\$420)

Cuando se quebrantare la clausura dispuesta, o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva el monto de la multa ascenderá a la suma de:

Pesos catorce mil (\$14.000)

Sustitutivo: pesos dos mil ochocientos (\$2.800)





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03545)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 304

- g) Instalaciones, Plantas de Almacenamiento, Trasvasado, Depósito, etc. de gas envasado:**
Las infracciones al Art. 7° de la Ordenanza N° 26/96, serán sancionadas con multas de hasta pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)
- h) Habilitación y Certificado Bromatológico:**
Multas establecidas en el inciso "b" del Art. 11° de la Ordenanza N° 19/93
Mínimo: \$420.00 Máximo: \$ 28.500.00
- i) Transporte de Sustancias Alimenticias**
Multas establecidas en el Art. 28° de la Ordenanza N° 36/92
Mínimo: \$420.00 Máximo: \$28.400.00
- j) Venta Ambulante**
Actualización montos establecidos en el Art. 2° de la Ordenanza N° 91/73
Mínimo: \$420.00 Máximo: \$7.000.00
- k) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento**
Mínimo: \$3.500.00 Máximo: \$35.000.00
- l) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos con inscripción municipal sin permiso y/o autorización para su funcionamiento por evento.**
Mínimo: \$1.250.00 Máximo: \$12.500.00
- m) Incumplimiento requisitos de higiene y seguridad para habilitación**
- El que infringere las normas sobre **higiene y/o salubridad** en natatorios, locales, predios o en la vía pública, como consecuencias del desarrollo de actividades de espectáculos públicos, será sancionado con una multa de \$ 3.500.00 a \$28.000.00 y la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.
- El que infringere las normas sobre **seguridad** en los locales o predios donde se desarrollen actividades de espectáculos públicos y/o natatorios, será sancionado con una multa de \$5.500.00 a \$50.000.00 y la clausura del local en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.
- n) Presencia de Menores, Ordenanza N° 462/84, aplicar un coeficiente del 300% sobre el salario mínimo vital y móvil mensual.**
- o) No respetar el horario de cierre, Ordenanza N° 43/05, aplicar un coeficiente del 150% sobre el salario mínimo vital y móvil mensual.**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 305

p) Negativa a firmar, Ordenanza N° 462/84, aplicar un coeficiente del 40% sobre el salario mínimo vital y móvil mensual.

q) Incumplimiento requisitos de higiene/salubridad/seguridad para habilitación- El que infringiere las normas sobre **higiene, salubridad y/o seguridad** como consecuencias del desarrollo de actividades COMERCIALES INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS, será sancionado con una multa de \$2.100.00 a \$ 21.000.00 y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

r) Ocupación del espacio público y/o espacio de retiro sin autorización municipal:
Mínimo: \$700.00 Máximo: \$14.000

s) Sin Certificado de habilitación y/o falta de renovación:
pesos dos mil cien (\$2.100) Sustitutivo: setecientos (\$700)

t) Incumplimiento de los requisitos particulares según ordenanza de habilitación de negocios, \$1000 a \$21.000

u) Ocupación de la vía pública sin autorización mínimo: \$1000 máximo: \$10.000

v) Fabricación, comercialización, depósito y/o venta al público de cualquier producto de **pirotecnia** (sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada)
mínimo \$1.400 máximo: \$14.000

Para los casos comprendidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) se establece un importe sustitutivo en el valor de las multas cuando el contribuyente o responsable abone voluntaria y espontáneamente la sanción por la infracción ante el requerimiento y/o emplazamiento cursado por el Organismo Fiscal.

***Infracciones referidas a Automotores v/o Transporte**

Art. 96°:

1) **Infracciones de tránsito:** A los fines de la aplicación de la Ordenanza 34/05, las infracciones deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores que establece valores mínimos y máximos. El valor de la multa se determina en **Unidades Fijas** denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial de YPF en Villa Allende. En la sentencia, el monto de la multa se determinará en cantidad de U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, los cuales serán aplicados conforme a las circunstancias:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 306

CATEGORIA A	TIPO DE INFRACCIONES	MINIMO	MAXIMO
A 1	CIRCULACIÓN PELIGROSA	150 UF	1000 UF
A 2	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS A LA DERECHA	20 UF	60 UF
A 3	ADELANTARSE POR LA DERECHA	50 UF	100 UF
A 4	ADELANTARSE EN BOCA CALLE Y CURVAS	150 UF	300 UF
A 5	CORRER CARRERAS ILEGALES	230 UF	1500 UF
A 6	ESCAPE LIBRE	80 UF	180 UF
A 7	CIRCULAR CON EXCESO DE CARGA	Según disposiciones art. 96. Inc. 2) y 3) (Al finalizar el cuadro)	
A 8	REPARAR VEHICULO EN BOCA CALLES , CALZADA O ACERAS		
A 9	CIRCULAR SIN CINTURON DE SEGURIDAD	120 UF	250 UF
A 10	FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AUTOMOTOR	95 UF	190 UF
A 11	CONducir con un menor en la falda o asiento delantero	90 UF	190 UF
A 12	CONducir en contramano	150 UF	290 UF
A 13	CONducir vehiculo un menor de 18 sin autorización	150 UF	320 UF
A 14	CONducir en estado de ebriedad / estupefacientes	Según disposiciones Art.96 Inc.4)	
A 15	EXCESO DE VELOCIDAD		
A 16	EXCESO DE VELOCIDAD FRENTE A LA ESCUELA	160 UF	550 UF
A 17	FALTA DE CASCO O MEDIDAS DE SEGURIDAD	70 UF	100 UF
A 18	FALTA DE CHAPA PATENTE	70 UF	120 UF
A 19	FALTA DE RESPETO A AGENTE MUNICIPAL (INCONDUCTA)	50 UF	100 UF
A 20	FALTA DE SEGURO OBLIGATORIO	70 UF	130 UF
A 21	GIRO A LA IZQUIERDA	75 UF	180 UF
A 22	GIRO EN U	75 UF	180 UF
A 23	HABLAR POR TELEFONO MIENTRAS	100 UF	200 UF





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 307

	CONDUCE		
A 24	MAL ESTACIONAMIENTO	25 UF	60 UF
A 25	NO PORTAR LICENCIA DE CONDUCIR	50 UF	85 UF
A 26	NO PORTAR DOCUMENTACION DEL VEHICULO	60 UF	100 UF
A 27	NO RESPETAR INDICACIONES CARTELERIA VIAL	60 UF	115 UF
A 28	NO RESPETAR INDICACIONES DE ROTONDA	45 UF	80 UF
A 29	PASAR SEMASFORO EN ROJO	250 UF	350 UF
A 30	VIOLACION DE TRANSITO CORTADO	150 UF	290 UF
A 31	INFRINGIR MARCAS SOBRE PAVIMENTO O INDICADORES	70 UF	115 UF
A 32	CIRCULAR EN MOTOCICLETA MAS DE DOS PERSONAS	50 UF	70 UF
A 33	ART. 48 INC. "P" LEY 24.449	70 UF	125 UF
A 34	ART. 48 INC. "V" LEY 24.449. ABUSO DE BOCINA O SEÑAL ACUSTICA/ PORTAR BOCINA O SIRENA NO AUTORIZADA	30 UF	60 UF
A 35	ART. 48 INC. "Q" LEY 24.449	50 UF	100 UF
A 36	OTRAS INFRACCIONES LEY 9169 LEVES	35 UF	75 UF
A 37	OTRAS INFRACCIONES LEY 9169 GRAVES	50 UF	100 UF
A 38	OTRAS INFRACCIONES LEY 9169 MUY GRAVES	150 UF	330 UF
A 39	MAL ESTACIONAMIENTO EN LUGARES RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	160 UF	230 UF
A 40	MAL ESTACIONADO EN ACCESO A RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	160 UF	230 UF
A 41	NEGACION AL CONTROL MUNICIPAL (DARSE A LA FUGA)	250 UF	1000 UF
A 42	CIRCULAR CON MAS OCUPANTES DE LO QUE PERMITEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL VEHICULO	150 UF	335 UF
A43	ENTORPECER EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL	45 UF	100 UF
A44	CIRCULAR MARCHA ATRAS ART.48	50 UF	100 UF
A45	CIRCULAR CON PERSONAS EN LUGAR (CAJA) DESTINADO PARA TRASLADO DE MATERIALES	50 UF	80 UF





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 308

A46	MAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION, CONTEMPLADO EN ART. 31 LEY 24449	50 UF	150 UF
A47	FALTA DE LUCES DE POSICION, LUCES BAJAS O DE PATENTE	60 UF	150 UF

2) Circular con exceso de carga

- A) El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos y dimensiones máximas determinadas en los artículos precedentes, deberá redistribuirla con el fin de eliminar el exceso comprobado. Si la redistribución no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad admitida, el contraventor deberá trasbordar el exceso de la carga a otra unidad o descargar el exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar, para este fin, la banquina. Tales medidas no excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción.
- B) El infractor no podrá continuar viaje mientras no haya regulado la carga en algunas de las formas previstas, corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido o cuando realice el traslado a otra unidad. La custodia o cuidado de las cosas descargadas, como consecuencia del procedimiento de fiscalización, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte. Es responsabilidad del transportista notificar al cargador dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga, que la carga queda a su disposición hasta cinco (5) días corridos después de realizado el aligeramiento. Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino. El destino del producido de la venta de esos materiales, será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos por multa.

3) Valor Multas por circular con exceso de carga

- A) Las infracciones muy leves serán sancionadas con multa de QUINIENTOS CINCUENTA (550) U.F. hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750) U.F. Las leves con multa de OCHOCIENTOS SESENTA (860) hasta MIL (1000) U.F. Las graves con multa de MIL DOCIENTOS (1200) U.F. hasta MIL SETECIENTOS (1700) U.F. Las muy graves con multa de DOS MIL (2000) U.F. hasta DOSMIL QUINIENTOS (2500) U.F. y las gravísimas con multa de TRES MIL (3000) U.F. hasta OCHO MIL (8000) U.F.





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 - TE. (03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 309

B) Pesos por eje:

El que circulare con un peso por eje superior al autorizado más su tolerancia, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente escala:

INFRACCIONES	CANTIDAD DE TONELADAS	VALOR MINIMO U.F.	VALOR MAXIMO U.F.
MUY LEVES	De 0,001 Tn (1 Kg.) a 0,5 Tn (500 kgr.)	550 UF	750 UF
LEVES	De más de 0.5 Tn (500 kg.) a 1 Tn (1.000 kgr.)	860 UF	1000 UF
GRAVES	De más de 1 Tn (1.000 kgr.) a 3 Tn (3.000 kgr.)	1200 UF	1700 UF
MUY GRAVES	De más de 3 Tn (3.000 kgr.) a 10 Tn (10.000 kgr.)	2000UF	2500 UF
GRAVISIMAS	Mayor a 10 Tn (10.000 kg.)	3000 U.F	8000 U.F

4) CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD / ESTUPEFACIENTES

Valor Multas:

a) Las infracciones muy leves serán sancionadas con multa de doscientas (200) hasta doscientos cincuenta (250) U.F., las leves con multa de doscientos cincuenta (250) hasta cuatrocientos (400) U.F., las graves con multa de cuatrocientos cincuenta (450) U.F. hasta setecientos cincuenta (750) U.F., y las muy graves con multa de setecientos cincuenta (750) U.F. hasta mil (1000) U.F.

INFRANCCIONES	GRADUACION	MINIMO	MAXIMO
MUY LEVES	0.50 A 0.79	200 UF	250 UF
LEVES	0.80 A 1.29	250 UF	400 UF
GRAVES	1.30 A 1.59	450 UF	750 UF
MUY GRAVES	1.6 A VALOR MAXIMO	750UF	1000UF

5) Infracciones relativas a Transportes:

B 1)	Alteración y/o de reloj tarímetro	470 UF
B 2)	Falta de respeto a agente Municipal de control	340 UF
B 3)	Falta documentación habilitante de transporte	340 UF





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO Nº 310

	público	
B 4)	Levantar pasajero en vía pública (REMIS)	100 UF
B 5)	Vehículo de alquiler ilegal	350 UF
B 6)	Vehículo de alquiler no habilitado	165 UF
B 7)	Alteración de documentación	350 UF
B 8)	Falta I.T.V	170 UF
B 9)	Falta de Seguro Obligatorio	290 UF
B10)	Falta de libreta de sanidad	15 UF
B11)	Falta de medidas de seguridad: - Falta cinturón de seguridad, ópticas, cubiertas, paragolpes, etc.	80 UF
B12)	Conducción peligrosa	Mínimo: 250 UF Máximo: 1500 UF
B13)	Negación al control Municipal (darse a la fuga)	Mínimo: 300 UF Máximo: 1000 UF
B14)	Falta a los deberes formales: - Falta logos identificadorio - Falta franja naranja (Transporte escolar) - Falta higiene vehículo y/o higiene personal - Indumentaria incorrecta a transporte publico - Circular con iluminaria "de libre"(REMIS) - Circular sin iluminarias de taxi (sombrero apagada) - Falta N° interno y/o legajo - Falta control tarifario en tiempo y forma - Falta de matafuego	100 UF
B15)	CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD / ESTUPEFACIENTES- Choferes de Transporte escolar, transporte público.	Según disposiciones Art. 96) Inc. 6)
B16)	Circular con mas ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	400 UF
B17)	Falta de libreta técnica	160 UF
B18)	Conductor no asentado en libreta técnica	270 UF
B19)	Reloj tarifario perteneciente a otra unidad	250 UF
B20)	Licencia de conducir vencida	260 UF
B21)	Hablar por telefonía celular al conducir	250 UF





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 311

B22)	No respetar indicaciones de cartel por cantidad de vehículo por parada	60 UF
B23)	Transporte escolar habilitado de otra localidad que no respete convenio intermunicipal	350 UF
B24)	Transporte escolar no denominado en tarjeta verde como "transporte escolar"	80 UF
B25)	Falta de licencia	290 UF

6) CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD / ESTUPEFACIENTES- Choferes de Transporte escolar, transporte público

Las infracciones graves con multa de trescientos cincuenta (350) U.F. hasta quinientas (500) U.F., y las muy graves con multa de seiscientos (600) U.F. hasta mil cien (1100) U.F.

INFRACCIONES	GRADUACION	MINIMO	MAXIMO
GRAVES	0.01 A 0.49	350 UF	500 UF
MUY GRAVES	0.50 A VALOR MAXIMO	600UF	1100 UF

7) Infracciones de las agencias de Remis :

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ord. 13/97 y sus modificatorias, serán de aplicación las sanciones previstas en los referidos cuerpos legales.

Art. 97º: Gastos de franqueo :

Las notificaciones por infracciones, fuera de la jurisdicción de la ciudad de Villa Allende tendrán un cargo en concepto de gasto de franqueo equivalente al precio de lista corresponde a carta certificada con aviso de retorno que fija el correo argentino.

*** Publicidad y Propaganda:**

Art. 98º:

	TIPO DE INFRACCIONES	MINIMO	MAXIMO
A	Por publicidad o propaganda sin permiso municipal fijase una multa	\$ 700	\$ 15.000,00
B	Cartelería en lugares prohibidos por Ord. N° 21/18	\$ 700	\$ 15.000,00
C	Incumplimiento a los requisitos y condiciones de instalación según Ord. N° 21/18	\$ 2000	\$ 15.000,00





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goyoechea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 312

D	En contravención a los artículos regulatorios estipulados en Ord. N° 21/18	\$ 800	\$ 6.000,00
E	Multa diaria por incumplimiento a notificaciones e intimaciones	\$ 250,00	\$ 2.000,00

***Infracciones referidas a Ocupación de espacios del dominio público municipal.**

Art. 99°: Fijase las siguientes multas:

- | | |
|---|--------------|
| a) Por infracción a lo previsto en el art. 36° | \$ 10.000,00 |
| b) Por infracción a lo previsto en el art. 37° se aplicará el doble del importe establecido en cada uno de los incisos. | |
| c) Por infracción a lo previsto en el art. 38° | \$ 1.200,00 |
| d) Por infracción a lo previsto en el art. 39° | \$ 2.300,00 |
| e) Por infracción a lo previsto en el art. 40° | \$ 1.100,00 |

***Otras infracciones a los deberes formales del C.T.M. y multas no especificadas**

Art. 100°: Fijese en Pesos setecientos (\$ 700,00) y Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), las multas mínimas y máximas respectivamente a los fines de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 80° del Código Tributario Municipal.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos sobre los montos de multas establecidos en el presente título de manera particular o general, por pago anticipado o por otra circunstancia que amerite este beneficio.

TITULO XVI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 101°: Las gestiones de cobranza personal o postal, o de alguna otra índole, que realiza la Municipalidad una vez vencidos los correspondientes periodos de pago, podrá dar lugar al cobro de gastos por gestión de cobranza de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre el monto total reclamado, sin perjuicio de la aplicación de los recargos previstos en el Código Tributario Municipal y esta Ordenanza Impositiva Municipal.

Art. 102°: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente el interés resarcitorio de las deudas corrientes, como así también el interés punitorio de las deudas en gestión judicial, correspondiendo como tope al primero hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco de la Provincia de Córdoba, para operaciones a treinta (30) días y para interés punitorio hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) más de la misma referencia.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 386 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ORDENANZAS FOLIO N° 313

Art. 103°: El Departamento Ejecutivo está facultado a efectuar reducción de los recargos por mora en etapa conciliatoria de gestión de cobro judicial y/o extrajudicial.

Art. 104°: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente la tasa de interés de financiación de planes de pago de cuota que se otorgan operando como tope hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco Provincia de Córdoba.-

Art. 105°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a redondear de a cincuenta centavos (50) los importes a percibir y las correspondientes actualizaciones de montos fijos o mínimos.-

Art. 106°: El Departamento Ejecutivo fijará por reglamentación las fechas de vencimiento no previstas de los distintos tributos legislados en la presente Ordenanza.

Art. 107°: Cuando deban rematarse bienes embargados, cuyo capital reclamado sea inferior a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), la designación del martillero será efectuada por el Juez a propuesta de la Municipalidad, conforme a la Reglamentación que la misma establezca.

Art. 108°: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

Art. 109°: La presente Ordenanza Impositiva comenzará a regir a partir de su Promulgación.

Art. 110°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre de 2019. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante -CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 278/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019. -Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO - Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende - Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-


NICOLÁS MIGUEL GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE




ALEJANDRO EDUARDO ROMERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE